



PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL, LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIA Y AUTORIZADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente: 00001062/2023

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato
2. Objeto del contrato
3. Plazo de ejecución
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado
5. Precio del Contrato y existencia de crédito
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar
 - 6.1. Aptitud y Capacidad
 - 6.2. Solvencia
7. Publicidad y notificaciones
 - 7.1 Perfil de contratante
 - 7.2 Notificaciones electrónicas

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones
 - 9.1 Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2 Forma de presentación.
 - 9.2.1 Sobre nº1: Solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos
 - 9.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
 - 9.2.3 Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización
 - 10.1 Comisión Técnica
 - 10.2 Calificación de documentos
 - 10.3 Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor
 - 10.4 Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
 - 10.5 Clasificación de las proposiciones
 - 10.6 Documentación previa a la adjudicación
 - 10.7 Adjudicación del contrato
 - 10.8 Formalización del contrato



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato
12. Ejecución del contrato
 - 12.1 Condiciones generales de ejecución
 - 12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
 - 12.3 Confidencialidad y Protección de datos
13. Obligaciones de la persona contratista:
 - 13.1 Obligaciones laborales y sociales de la persona contratista
 - 13.2 Requisitos de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales
 - 13.3 Obligaciones medioambientales de las personas adjudicatarias
 - 13.4 Derechos de Propiedad Industrial
14. Facultades de inspección
15. Cesión del contrato
16. Subcontratación
17. Penalidades
18. Modificación del contrato
19. Extinción del contrato
 - 19.1 Extinción por cumplimiento del contrato
 - 19.2 Extinción por resolución del contrato
20. Fallecimiento de la persona adjudicataria
21. Regulación supletoria específica prestaciones concesión de servicios

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración
23. Jurisdicción competente y recursos

V. ANEXOS

- ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
- ANEXO III - DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
- ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO V - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO VI - SUBCONTRATACIÓN
- ANEXO VII - DOC02-01 "REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD"
- ANEXO VIII - DOC02-02 "COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA PREVIO A INICIO DE TRABAJOS"
- ANEXO IX - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
- ANEXO X - OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO XI - CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO XII - DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD
- ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
- ANEXO XIV - DACI CONTRATISTA
- ANEXO XV - PRECIOS CAFETERIA PERSONAL
- ANEXO XVI - PRECIOS CAFETERIA PUBLICO



Junta de Andalucía

- ANEXO XVII - PRECIOS VENDING
- ANEXO XVIII - DACI
- ANEXO XIX - MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.2. El régimen jurídico del presente contrato es el de **Mixto** por cuanto, tal y como se establece el artículo 18 de la LCSP, se recogen prestaciones correspondientes a la **Concesión de Servicios**, en lo referido a la prestación de la explotación de las cafeterías y máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos, por un lado, **y Servicios** por otro, en la prestación de manutención al personal de guardia y autorizados.

A su vez, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, en los términos definidos en el artículo 34.2 LCSP, por cuanto se trata de la prestación de un servicio global de cafetería y comedor, que conlleva cafetería de público y de personal y manutención de personas autorizadas, debiéndose llevar ambas prestaciones en las mismas instalaciones, ofreciéndose el menú de la manutención con el mismo menú que se ofrece al público, que exige que el servicio de manutención deba ser cubierto por el mismo contratista que el de cafetería. A su vez, el servicio de máquinas expendedoras forma junto con el de cafetería parte de un todo que no puede separarse, al entenderse el mismo como una extensión del propio servicio de cafetería.

En relación con las prestaciones referentes a la explotación del servicio de cafetería y de las máquinas expendedoras, el contrato debe ser calificado como de concesión de servicios puesto que implica la **transferencia al concesionario de un riesgo operacional** en la explotación de dichos servicios, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera pues, que el concesionario asume un riesgo operacional, ya que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio, objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 14 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.



1.3 Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de concesión de servicios y servicios, y siendo las mismas no separables por cuanto dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por **la prestación principal**, que atendiendo al valor estimado del mismo, corresponde a la prestación de **concesión de servicios**, tal y como se establece en el artículo 18.1 b),1º de la LCSP.

1.4 El régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción, viene determinado para cada una de las prestaciones en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en función de las diferentes prestaciones de concesión de servicios y servicios, en los términos establecidos en el art.18.1 y 122.2 de la LCSP.

1.5 Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.6 En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.7 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.8 Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.9 Asimismo los contratos se regirán por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a la accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.10 En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.11 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en aquéllos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.12 El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El objeto del presente contrato es la prestación del servicio que se especifica en el **apartado 5.1 del cuadro resumen**. Se incluye la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) en el **apartado 5.2 del cuadro resumen**. Tal y como se recoge en dicho apartado y de conformidad con el artículo 18 LCSP el objeto del presente contrato mixto es:

A) La explotación del servicio de las Cafeterías de Público y de Personal, en los locales destinados al efecto disponibles en el HUT, previa adecuación necesaria de la infraestructura de hostelería y la dotación del equipamiento preciso, incluyendo la instalación, reparación y/o reposición del material de hostelería que fuese necesario para la prestación del servicio, la conservación y reparación del local en donde se ubica, así como el mantenimiento de todo tipo de equipos propios de la actividad.

Se incluye y forma parte del objeto, las actuaciones de adecuación, remodelación u acondicionamiento del local y las instalaciones y la propuesta y ejecución de las obras necesarias conforme a la propuesta de distribución de las zonas de trabajo adecuando el local a la normativa exigible a los establecimientos de restauración en materia de seguridad e higiene alimentaria.

Asimismo, en la oferta, deberá incluirse, convenientemente valorado, todo el equipamiento que se propone incorporar al servicio, detallando, características técnicas, marca y prestaciones en todos los casos.

También deberán incluir la propuesta decoración, distribución, mobiliario y accesibilidad de las cafeterías, de forma que se consiga un entorno agradable y de calidad que permita la prestación de los servicios de acuerdo a los objetivos propuestos.

B) Además, forma parte del contrato la **explotación de Máquinas Expendedoras** de bebidas y alimentos ubicadas en el HUT, atendiendo y completando las necesidades de hostelería y alimentación de pacientes, usuarios y profesionales durante las 24 horas del día.

El adjudicatario asume el derecho a la explotación en exclusiva de máquinas expendedoras automáticas en el centro hospitalario y el deber de instalar el número de máquinas expendedoras que considere idóneos en determinados espacios, previa autorización de la dirección del centro hospitalario, así como aprovisionarlas y reponer los productos que se expendan en las mismas, explotándolas con precios máximos por debajo de los de máquinas expendedoras en el mercado.

La conservación, reparación, limpieza y en su caso sustitución de estas máquinas correrán por cuenta del contratista. En todo caso se entenderán incluidas toda la infraestructura de instalaciones, equipamiento y obras que fuesen necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

C) Será igualmente objeto del contrato el **Servicio de Manutención (almuerzo y cena) al personal de guardia y autorizado por la Dirección del HUT**, siendo el importe a percibir por el contratista por los servicios de manutención del personal autorizado, cargados al presupuesto del Hospital. El servicio consistirá en la manutención del personal mencionado, almuerzos y cenas, durante todos los días del año sin excepción.

Serán los licitadores que resulten adjudicatarios quienes deberán obtener las **cesiones, permisos y autorizaciones necesarias**, cualesquiera que sean las Administraciones Públicas competentes en el otorgamiento, incluso si se tratara del propio Ente contratante, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como de las contribuciones, tasas, licencias e impuestos que se deriven de las obras, instalaciones, usos y actividades a desarrollar.

Las actuaciones de adecuación y reforma que planteen los licitadores deberán realizarse en coordinación con el personal técnico designado por la Dirección del Hospital Universitario Torrecárdenas teniendo presente, en cualquier caso, que todas las soluciones arquitectónicas deberán integrarse desde el punto de vista funcional tanto con el entorno como con las necesidades asistenciales y de gestión interna, sin perder en ningún caso prestaciones de las ubicaciones que actualmente estén en uso y se vean afectadas por las obras.

Las actuaciones de adecuación y reforma que planteen los licitadores deberán abarcar la totalidad de las deficiencias actuales del área de las cafeterías y cocina y deberán realizarse por cuenta del adjudicatario la totalidad de las obras que planee en su propuesta, lo cual supone la redacción de los proyectos y memorias técnicas necesarias, direcciones facultativas, coordinaciones de seguridad y salud, ejecuciones de obra parciales y finales, legalizaciones administrativas necesarias de obra y de instalaciones ejecutadas y cualquier otra actuación o permiso necesarios según la normativa vigente para la actividad en las cafeterías hospitalarias.



Junta de Andalucía

La fecha de finalización de las obras de reforma y adecuación se recogerá con la firma del acta de recepción de las obras de cafeterías, lo cual se producirá una vez que el Hospital Universitario Torrecárdenas disponga de los certificados de legalización de todas las instalaciones ejecutadas o modificadas, los correspondientes permisos municipales de actividad y las preceptivas autorizaciones sanitarias de funcionamiento.

Tal y como se determina en el **apartado 2 del cuadro resumen** el lugar de prestación de los servicios será el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Para hacer efectivas estas prestaciones se pone a disposición de los licitadores los espacios que se detallan a continuación, ubicados en un edificio independiente de planta baja sin barreras arquitectónicas y con accesos alternativos libres en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

La superficie útil total de la concesión queda inicialmente establecida en **934 m²** (incluyendo cafeterías y máquinas expendedoras).

El área de las **Cafeterías y Comedor de profesionales** abarca **838m²** se divide en cuatro núcleos diferenciados:

- **Cafetería de Público:** con una superficie de **204,5m²**, dotada con zona de autoservicio y barra de atención directa
- **Cafetería de Personal:** con una superficie de **223,5m²**, dotada con zona de autoservicio y barra de atención directa.
- **Comedor Profesionales de Guardia:** Personal de Guardia y autorizado: con una superficie de **185m²**, dotada con zona de autoservicio y barra de atención directa.
- **Cocina – Almacén:** subdividida en varias secciones y comunes a las dos cafeterías con una superficie de **225m²**

La superficie de las **Máquinas Exendedoras** queda establecida en **96m²**. Se ha estimado una superficie de ocupación media por máquina de 1,5m², con un total de 64 máquinas (teniendo en cuenta la instalación completa de encastrados, papeleras, ...)

2.1.1 La justificación de la no división en lotes se recoge en el **apartado 5.3 del cuadro resumen**

Los servicios objeto de esta contratación serán ofertados por la totalidad conforme se recoge en el **apartado 5.3 del cuadro resumen**.

2.2 Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

2.2.1 Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.4 del cuadro resumen**, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, asimismo se aportará informe de insuficiencia de medios, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.2.2 No se admite presentación de variantes por los licitadores tal y como se establece en el **apartado 6 del cuadro resumen**.

3. PLAZO DEL CONTRATO

3.1 El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de TRES años tal y como queda fijado en el **apartado 7.1. del cuadro resumen**, a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de adecuación y reforma que deberán finalizarse en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato tal y como se recoge en el **apartado 7.2 del cuadro resumen**.

3.2 El contrato podrá ser objeto de prórrogas de hasta DOS años tal y como se establece en el **apartado 8.1 del Cuadro Resumen**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



3.3 No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.1.1. El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa indicándose en el **apartado 9.2. del cuadro resumen**, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

4.1.2. El presupuesto base de licitación se fija en el **apartado 9 del cuadro resumen**, IVA incluido. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

4.1.3. En el **apartado 9.2 del cuadro resumen** se establece, además del presupuesto base de licitación, los precios unitarios de las ingestas almuerzo y cena

El importe del Presupuesto Base de Licitación es de **1.638.120 €**

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
PBL sin IVA	1.489.200,00 €
IVA (10%)	148.920,00 €
PBL con IVA	1.638.120,00 €

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. En el presente contrato se ha tenido en cuenta para su cálculo:

- **Por la Concesión de Servicio de las Cafeterías y Máquinas Expendedoras** no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.
- **Por el Servicio de Mantenimiento del Personal** de guardia y autorizado se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración hasta su conclusión, determinado por el número de ingestas estimadas y tipo de dietas a proporcionar en base al precio unitario máximo, resultando:

Tipo Ingestas	INGESTAS			PRECIO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		
	Nº Ingestas Diarias	Nº Ingestas Año	N.º Ingestas Contrato (3 años)		Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	IVA 10%	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
ALMUERZO	90	32.850	98.550	8,00 €	788.400,00 €	78.840,00 €	867.240,00 €
CENA	80	29.200	87.600	8,00 €	700.800,00 €	70.080,00 €	770.880,00 €
TOTAL		62.050	186.150		1.489.200,00 €	148.920,00 €	1.638.120,00 €

Cálculo del Presupuesto Base de Licitación, Costes Directos e Indirectos del servicio de mantenimiento tal y como se detalla en el **apartado 9.2. del cuadro resumen**.



SERVICIO MANUTENCIÓN PERSONAL	
CONCEPTO	Importe 3 Años €
Costes Materias Primas	532.758,87 €
Costes Salariales	667.778,28 €
Sueldos y Salarios	506.276,18 €
Seguridad Social	161.502,10 €
Total COSTES DIRECTOS	1.200.537,15 €
Gastos Estructura	88.775,51 €
Amortización	148.343,06 €
Total COSTES INDIRECTOS	237.118,57 €
Beneficio industrial	51.544,28 €
TOTAL LICITACIÓN (3 años)	1.489.200,00 €
IVA (10%)	148.920,00 €
TOTAL LICITACIÓN (IVA incluido)	1.638.120,00 €

4.2. VALOR ESTIMADO

4.2.1. En los **apartados 9.3 del cuadro resumen** se establece, el valor estimado del contrato mixto, que incluye además del importe del presupuesto base de licitación y precios unitarios, en su caso, cualquier forma de opción eventual, el de las eventuales prórrogas y/o modificaciones y/o primas o pagos a personas licitadoras previstas, IVA excluido.

4.2.2. El método utilizado para calcular el valor estimado del contrato, conforme al artículo 101 de la LCSP figurará en el **apartado 9.3. del cuadro resumen.**

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

4.2.3. En el **apartado 19 del cuadro resumen**, se recogerá la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que estas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

4.2.4. Igualmente, al realizarse la determinación del precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El importe de esta opción eventual será incluido en el valor estimado del contrato, recogándose en los **apartados 9.3 del cuadro resumen.**

El Valor Estimado del contrato es de **13.149.100,69 €** (IVA excluido) y ha sido calculado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- A) Por la Concesión de Servicio de las Cafeterías y Máquinas Exendedoras**

El artículo 101.1.b) de la LCSP dispone que en el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

El valor estimado de la concesión de cafetería y máquinas expendedoras se calcula por tanto, según la estimación del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto de valor añadido, que generará la empresa concesionaria, calculado según estimación por el periodo de duración del contrato (3 años) más la prórroga (2 años), así como el valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución del servicio, según el siguiente cuadro y realizado según estudio de viabilidad (art 101.1.b, 101.3.e y 285 LCSP):

Anualidad	Importe Neto Negocio Cafetería y Máquinas Expendedoras
Año 1	1.886.952,00 €
Año 2	1.962.430,08 €
Año 3	2.040.927,28 €
Total	5.890.309,36 €
Año 4 Prórroga (+1 año)	2.122.564,37 €
Año 5 Prórroga (+2 años)	2.207.466,95 €
Total Prórrogas	4.330.031,32 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	10.220.340,69 €

Los gastos en consumos de energías serán por cuenta del adjudicatario y serán abonados al hospital por la empresa mediante aportaciones económicas extraordinarias al canon establecido mediante liquidación del modelo 047 sobre “liquidación de órganos gestores externos” o el que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha liquidación, y mediante notificación expresa al contratista. El pago efectivo se realizará en los plazos establecidos en dicho modelo 047.

Igualmente serán por su cuenta los servicios de telecomunicaciones, y aquellos otros que fueran precisos para desarrollar la prestación del servicio, etc. Cualquier otro tipo de suministro o servicio diferentes de los anteriores que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio, serán igualmente por cuenta del adjudicatario.

• **B) Por el Servicio de Mantenimiento del Personal de guardia y autorizado**

El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (artículo 101.1.a) LCSP), incluidas las posibles prórrogas del contrato y modificaciones previstas de conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, (artículo 101.2 LCSP) así como cualquier opción eventual del 10% en base a lo establecido en artículo 309 LCSP, como la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de ingestas (almuerzo y/o cenas) realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.

	Importe (IVA excluido)
Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	1.489.200,00 €
Prórroga - Dos Años	992.800,00 €
Modificación 20% s/precio contrato (art 204 LCSP)	297.840,00 €
Opción Eventual 10%	148.920,00 €
	2.928.760,00 €

El **Valor Estimado Total** del contrato mixto será la suma del valor estimado de las Concesiones de Servicios de las cafeterías y vending más el valor estimado del Servicio de mantenimiento al personal según el siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO TOTAL	Importe €
CONCESIÓN SERVICIOS CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEADORAS	10.220.340,69 €
MANUTENCIÓN PERSONAL AUTORIZADO	2.928.760,00 €
	13.149.100,69 €

5. PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

5.1 Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto.

El precio del contrato será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.



A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el **apartado 9.1 del cuadro resumen** se establecerá el sistema de determinación del precio que será por unidades de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.

El sistema de determinación del precio, tal y como se establece en el **apartado 9.4 del Cuadro resumen**, consiste en:

5.5.1 Concesión de Servicios: la contraprestación económica consiste, por un lado, en el derecho a explotar las cafeterías y máquinas expendedoras, recibiendo como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios y, por otro lado, la obligación de abonar el canon ofertado.

El contratista tiene derecho a percibir de los usuarios de las cafeterías (de público y personal) y de las máquinas expendedoras, como contraprestación a sus servicios, las tarifas de precios que sean autorizadas por el órgano de contratación con ocasión de la adjudicación de la oferta, en los que se entenderán incluidos, necesariamente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro gravamen que se deba repercutir.

El licitador está obligado a ofertar en el **Anexos X** del presente Pliego las listas de precios: una para la Cafetería diferenciando entre precios para público y para personal y otra para las Máquinas Exendedoras diferenciando entre precios para público y personal. En los precios que se oferten, se entenderán incluidos cualquiera de los gravámenes que deban repercutir y expresamente el I.V.A.

Las tarifas ofertadas para los artículos ofrecidos en la cafetería de personal y público, no podrán superar las indicadas en cada uno de los artículos detallados en el **Anexo XV** y **Anexo XVI** respectivamente. Los licitadores podrán incluir en sus ofertas otros artículos distintos de los relacionados en los citados Anexos como mejora de la oferta, que podrá ser aceptada en todo o en parte, teniendo por tanto dichos Anexos carácter de mínimo.

Con posterioridad a la adjudicación, cualquier producto nuevo que se pretenda incluir en la relación de precios deberá contar con la autorización de la Dirección del HUT.

Durante la ejecución del contrato, el listado de productos podrá modificarse mediante la incorporación o retirada de alguno de ellos, a petición del adjudicatario y previa autorización de la Dirección del Hospital Universitario Torrecárdenas atendiendo a su naturaleza, composición, demanda y mejora de servicio que pueda suponer para los usuarios.

El contratista tendrá expuestas en lugar visible de las respectivas cafeterías y en las máquinas de vending las listas de precios autorizados. Se valorará positivamente la inclusión de medios de pago ágil y adaptado a las nuevas tecnologías en todo momento.

- **Anexo XV:** Tarifas máximas de precios para Personal en la cafetería
- **Anexo XVI:** Tarifas máximas de precios para Público en la cafetería
- **Anexo XVII:** Tarifas máximas de precios público y personal de las máquinas expendedoras

5.5.2 CANON:

Los licitadores formularán en su proposición económica, el valor del Canon anual para la Explotación de las Cafeterías de Público y Personal y la Explotación de las Máquinas Exendedoras del HUT consignado en euros siendo el mínimo admisible fijado igual a 3.396,16 €.

Para la concesión del servicio la estimación se ha realizado en base a la información existente del canon de explotación de las instalaciones realizada por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba en el año 2022, por ser la más reciente en cuanto a su análisis, mediante su estudio de viabilidad para la contratación mediante contrato mixto de la concesión de servicios y servicio de mantenimiento de las personas autorizadas, por considerarse el marco de referencia más cercano de índole similar para su estimación. El citado estudio de viabilidad considera un canon de explotación de 6.000 € anuales para una superficie total de concesión de 1.650,10 €, resultando un precio de 3,63 €/m² año. Habiéndose considerado una superficie total de la concesión en el HUT de 934 m², aplicando el precio aplicado en el HURS de 3,63 €/m², resulta el canon de 3.396,16 € anuales,



que en todo caso se considerará importe mínimo que pueda ser mejorado por los licitadores. El canon ha sido calculado en base a canon inicial mínimo anual de 3.396,16 € anuales, y se actualizará con el incremento que experimente el IPC con carácter anual por los tres años de duración del contrato. El índice que se tendrá en cuenta para la actualización anual será la variación del Índice Nacional del Grupo de Hoteles, Cafés y Restaurantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El importe de este canon se ha fijado como un mínimo para el servicio de explotación de la cafetería y de las máquinas expendedoras que puede ser mejorado por los licitadores en su oferta. Este canon mínimo se ha establecido en este valor reducido con el fin de favorecer la concurrencia, al considerar que prima el interés público que supone el poder dar un servicio de cafetería y máquinas expendedoras a los profesionales y ciudadanos que acuden al Hospital. A su vez, se hace constar que la obligación de abono del canon tendrá efecto a partir del día siguiente a la fecha de inicio del contrato. El canon se abonará anualmente por el contratista, mediante la oportuna liquidación que expida el hospital, a través del modelo 047, sobre "liquidación de órganos gestores externos" o el que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha liquidación, y mediante notificación expresa al contratista. Para la primera anualidad del contrato, dicho modelo se expedirá por el Hospital en el plazo de 15 días siguiente al inicio del contrato. El pago efectivo se realizará en los plazos establecidos en dicho modelo 047.

El incumplimiento por demora de dicha obligación, dará lugar al abono a la Administración de los intereses de demora, calculados al tipo de interés que la Comunidad Autónoma aplique en cada momento a los débitos a la Hacienda Pública, desde el día siguiente al de su devengo, debiendo ser abonados, una vez liquidados e ingresados mediante los modelos de ingreso pertinentes para su abono en la Entidad Financiera autorizada

5.5.3 Servicio de Mantenición:

viene determinado por el número de unidades de ejecución (ingestas servidas). En las ofertas los licitadores indicarán el precio de la ingesta, desagregando entre almuerzo y cena, sin que los importes de las mismas puedan superar los importes máximos de las mismas, señalados a continuación:

- **Precio Almuerzo:** 8 € (IVA excluido); 8,80 € (IVA incluido)

- **Precio Cena:** 8 € (IVA excluido); 8.80 € (IVA incluido)

El precio del servicio de mantenimiento viene determinado por el número de unidades de ejecución, es decir, número de dietas de comidas o cenas servidas.

5.2 CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

5.2.1. Variación de precios.

No se incluyen cláusulas de variación de precios tal y como se recoge en el **apartado 9.4.1 del cuadro resumen**.

5.2.2. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios en los términos establecidos en el artículo 103 LCSP y **apartado 9.4.2 del cuadro resumen**

5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Para las prestaciones de **Concesión de Servicios de explotación de cafetería y máquinas expendedoras** no se prevé la existencia de crédito.

Para las prestaciones del **Servicio de Mantenición del personal autorizado**, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias que se indican en el **apartado 9.5 del Cuadro Resumen**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se establece en el **apartado 9.6 del Cuadro Resumen**.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

El contrato no se financia con Fondos Europeos tal y como se recoge en el **apartado 9.5.1 del cuadro resumen**

5.4 PAGO DEL PRECIO:

5.4.1.- CONSIDERACIONES GENERALES



Junta de Andalucía

Con respecto a las prestaciones del **servicio de mantenimiento del personal** de guardia y autorizado la persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

5.4.2 RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN:

RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pago será el previsto en el **apartado 15 del cuadro resumen**.

LA FACTURACIÓN

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 15.2 del cuadro resumen**.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 15.2 del cuadro resumen**.

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

6.1 CAPACIDAD

Personas naturales o jurídicas:

Están facultadas para contratar y podrán presentar solicitudes de participación en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de



prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o mediante la clasificación en su caso.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Unión Temporal de Empresas:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **Anexo V** del Sobre 1.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

Medidas contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras que constará debidamente en el expediente (DACI), según el modelo **Anexo XVIII** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **Anexo XIV** del presente pliego.



6.2 SOLVENCIA

A) Para celebrar contratos y poder presentar solicitudes de participación en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especificará más adelante, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el **apartado 16 del cuadro resumen** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **apartado 16 del cuadro resumen** con indicación de los trabajos a los que se refiera.

B) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

7.1 PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

7.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**, según se indica en el **apartado 4.1 del cuadro resumen**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el **Anexo IX**, por imposición de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP al licitarse una concesión de servicios especiales incluida en el Anexo IV de la LCSP.

La tramitación será **ORDINARIA** según se establezca en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen**.

El presente contrato está **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19, en relación con el artículo 20 de la LCSP según se indica en el **apartado 4.5 del cuadro resumen**.

El presente contrato no se exige garantía provisional tal y como se establece en el **apartado 11.1 del Cuadro Resumen**.

9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), al estar el contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la conformidad de la recepción del anuncio.

Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud de participación. Igualmente, aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas e invitadas expresamente por el órgano competente, solo podrán presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y



la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2 y/o Sobre nº3.

9.1 Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar solicitudes de participación y sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las solicitudes de participación y proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación no podrá ser inferior a 30 días contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea según establece el artículo 161.1 LCSP.

Asimismo, el plazo de presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a 30 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.1 de la LCSP.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de solicitudes de participación y de ofertas, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

9.2 Forma de presentación

Las personas candidatas presentarán a través de SIREC- Portal de Licitación dentro del plazo señalado en el anuncio, únicamente el sobre nº1.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar a través de SIREC-Portal de Licitación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona candidata, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con el nº2 y nº3.

Previamente a la presentación de los sobres, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

No se prevé Reunión Informativa tal y como se establece en el **apartado 30 del Cuadro Resumen**.

9.2.1 Sobre nº 1. Título: Solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos (art. 140 LCSP).

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

a) Solicitud de participación, con cumplimentación del modelo que se transcribe en el **Anexo I**.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como **Anexo II**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el **apartado 4.4 del cuadro resumen**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más



trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010. En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un plan de igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III**.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en apartado 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV**.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidatas en el procedimiento restringido.

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el **apartado 16.1 del cuadro resumen**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.



Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En el caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a los que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el **apartado 16 del cuadro resumen** se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el **apartado 16 del cuadro resumen** que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el **apartado 25.1 del cuadro resumen** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo VI**.

9.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Se advierte que sólo podrán presentar este sobre aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación.

En este sobre se incluirá:

1) Memoria Técnica de Ejecución del Servicio donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT. Con carácter imprescindible debe recoger de manera más amplia los aspectos que a continuación se detallan:

A).- PLAN ORGANIZATIVO DEL SERVICIO, donde se expresará:

A.1) Respeto al Personal: los licitadores deberán indicar en su oferta los siguientes extremos:

- La distribución del personal en los distintos turnos, que se propongan atendiendo a las necesidades que se planteen y atendiendo a los horarios con picos de demanda a fin de que sean atendidos con la máxima calidad posible.
- El responsable operativo del servicio que será el encargado en el local de trabajo.
- El responsable comercial del contratista a efectos de la prestación objeto de la presente contratación.

A.2) Libro de Menús y Productos: Un dossier que indique la calidad y variedad de los productos ofertados, desglose de los menús con especificación de su composición, variedad, frecuencia de rotación como mínimo quincenal y cualquier otro dato o circunstancias de interés que el licitador considere conveniente para una mejor comprensión de su oferta; con especial incidencia en los desayunos, menús del personal de guardia, menú del día. Cada plato del menú deberá contener al menos 3 opciones.

A.3) - Una declaración indicando los **materiales auxiliares** (maquinaria, mobiliario, vajilla, cristalería, lencería, cubertería, menaje, etc...) detallando nº de unidades, descripción, características, etc., así como el equipo técnico de soporte del que dispondrá el empresario para la prestación del servicio.



Junta de Andalucía

A.4) - Controles de calidad: como mínimo contendrá los controles de calidad que a continuación se detallan:

A.4.1).- -Encuestas de satisfacción: Con una periodicidad trimestral se realizarán las pertinentes encuestas dirigidas a los usuarios de ambas cafeterías, donde con mínimo se considerarán los siguientes aspectos a valorar: Atención del personal; Rapidez en la prestación del servicio; Variedad en la oferta; Calidad de la Materia prima servida; Observaciones, etc..

A.4.2).- -Control de calidad sobre los APPCC Y PGH: anualmente deberá acreditarse mediante entidad autorizada que el APPCC y PGH se cumplen en su integridad o en su caso la implantación de las medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

A.5) - Protocolo de Limpieza de locales e instalaciones: deberá especificarse en dicho protocolo el modo de efectuarse la limpieza de los siguientes elementos: Equipamiento de cocina; Instalaciones; Cámaras frigoríficas; Almacenes; Zona de residuos; Suelos(incluido el abrillantado); Aseos del personal; Cristales de ventanas y paredes de cristal desde el interior; Extractores, Difusores de aire y luminarias de techo; Paramentos verticales; mobiliario y Máquinas Expendedoras y elementos anexos a ellas, etc..

A.6) - Proyecto de Instalación y explotación de Máquinas expendedoras: características de máquinas a instalar, requisitos de instalación, productos incluidos y características, métodos de recaudación y rellenado, atención al usuario y cualquier otra característica o condición de la explotación que el licitador considere oportuno para la comprensión de la oferta. Asimismo, se relacionarán los productos y calidades a suministrar por dichas máquinas.

B).- PLAN DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (APPCC): que incluya:

- Diagrama de flujo del proceso
- Análisis de Peligros y Medidas de Control.
- Determinación de los PCC's (Puntos críticos de control).
- Establecimiento de los Límites Críticos para cada PCC.
- Establecimiento del sistema de vigilancia para cada PCC.
- Establecimiento de medidas correctoras.
- Establecimiento de procedimientos de comprobación del Sistema.
- Sistema de documentación y registro.

C).- PLAN GENERAL DE HIGIENE (PGH), que deberá contener:

- Control del agua potable: cloro residual, exámenes microbiológicos y físico-químicos
- Limpieza y desinfección (L+D)
- Control de Plagas: Desinsectación y Desratización (D+D)
- Mantenimiento de instalación, equipos y útiles
- Rastreabilidad, trazabilidad o loteado de productos.
- Formación de Manipuladores de Alimentos.
- Guía de Buenas Prácticas de Fabricación (GBPF o GBPF)
- Eliminación de residuos y aguas residuales.
- Especificaciones sobre suministros y Certificación a Proveedores. Deberá contener por cada proveedor: justificante de la última convalidación del NRS del proveedor, del distribuidor y del fabricante del producto y una relación de los productos (con la marca y peso) que va suministrar cada proveedor.



Junta de Andalucía

D).- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, que deberá identificar los protocolos específicos para la gestión de residuos, identificando el tratamiento y los circuitos desde el punto de generación, almacenaje y retirada. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación de todos los residuos que puedan generarse como consecuencia de la actividad.
- Identificación puntos de generación de residuos
- Diseño y establecimiento de protocolos para su almacenaje y retirada.
- Establecimiento de Registros documentados para cada uno de los residuos identificando cantidades que se generan, y procedimiento de retirada. En caso de retirada del residuo por agente externo, deberá tener la autorización legal para la retirada de los mismos.
- El nivel de eficiencia energética de los equipos en condiciones normales y las posibles medidas de ahorro energético de que dispone (apagado automático, modo bajo consumo, etc..).

Asimismo, el contratista deberá cumplir los procedimientos y protocolos del HUT.

E) PLAN PARA LA MEJORA, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

- Descripción textual y gráfica (planos, infografía y/o fotografías), cronogramas, etc.
- Propuesta de distribución arquitectónica
- Detalle del proyecto
- Propuesta de calidades de materiales y acabados
- Propuesta de nuevo equipamiento (donde se detalle equipo, marca, modelo, prestaciones, ubicación, etc.)
- Propuesta de instalaciones técnica
- Propuesta de gestión de suministros energéticos
- Propuesta de decoración de las distintas zonas

Todos y cada uno de los susodichos Planes deberá reflejar, al menos, los siguientes datos: El responsable del Plan por parte de la empresa y los conocimientos y capacidad para realizar controles; El procedimiento de ejecución; El procedimiento de vigilancia; Las acciones correctoras; El procedimiento de verificación; Si utiliza un laboratorio de Salud Pública para la realización de la verificación, éste ha de estar, al menos, autorizado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; Anexo de hojas de registro de los datos.

En general la documentación técnica, debe incluir todas las posibles incidencias que conlleve la ejecución de las mismas, respetando lo previsto en el presente Pliego y en el de PPT, debiendo planificarse de modo que se genere la menor incidencia posible sobre el funcionamiento del Centro Hospitalario. En esta Memoria Técnica de Explotación se podrán incluir sugerencias que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puedan convenir a la mejor realización del objeto de la licitación.

En cualquier caso, la memoria estará limitada a un máximo de 30 folios a doble cara (excluyendo documentación general del licitador y anexos de precios, planos, protocolos,) pudiendo ser rechazadas aquellas ofertas que excedan ese límite.

Todas las ofertas deberán contener un cronograma de actuaciones a realizar en relación con el plan funcional, las instalaciones y equipamiento a incorporar.

2) Las empresas licitadoras deberán aportar junto con la oferta técnica, a los efectos de establecer los cauces necesarios para la coordinación de actividades empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004), entre el Servicio Andaluz de Salud y las empresas con las que se mantuviera relación contractual, los siguientes documentos:

- El documento DOC02-01: "Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud", debidamente cumplimentado y firmado **Anexo VII PCAP**
- El documento DOC02-02 cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata **Anexo VIII PCAP**



3) Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo IV**.

9.2.3 Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se advierte que sólo podrán presentar este sobre aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación.

En este sobre se incluirá:

1) Proposición Económica, debidamente firmada y fechada, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **Anexo IX**, que se ajustará en sus términos al modelo que figuran como **Anexos X**: oferta del canon, precios de cafetería, precios de máquinas expendedoras y oferta de servicio de mantenimiento.

2) Criterio Medioambiental: certificación de eficiencia energética de las máquinas expendedoras conforme lo indicado en los criterios de adjudicación.

3) Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo IV**.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

10.1 COMISIÓN TÉCNICA

En su caso, en el procedimiento restringido, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.2 CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los



corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La mesa de contratación podrá pedir a las personas candidatas que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquel, si así se establece en el **apartado 10 del cuadro resumen**, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el **apartado 16 del cuadro resumen**, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, a través de SiREC-Portal de Licitación a presentar los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164 de la LCSP.

El contenido de las invitaciones e información a los candidatos se realizará de conformidad a lo indicado en el artículo 163 de la LCSP.

Los sobres nº 2 y nº 3 deberán presentarse en el plazo indicado a través de SiREC-Portal de Licitaciones bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona candidata.

10.3 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Terminado el plazo de recepción electrónica de proposiciones de las personas licitadoras invitadas, se reunirá la Mesa de contratación, para la apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras invitadas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado. Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán en el **Anexo IX donde** se expresará, en su caso, un umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.4 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓMULAS.

Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática, sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En el **apartado 12.2 del cuadro resumen** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.5 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

1) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo XI**.

2) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo XII**.

3) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

5) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

6) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.



En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

Fuera del casos previsto en los apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

10.6 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

10.6.1 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contrata, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [artículo 76.2](#) de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en su caso.

10.6.2 Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, así como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 6.1. (Unión Temporal de Empresas)**

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.



4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación indicada en el **apartado 16.1 del cuadro resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

-En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

- Asimismo, cuando así se establezca en el **apartado 16.2 del cuadro resumen**, la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos, basados en los artículos 87 y 90 de la Ley, podrá acreditarse en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, la empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma correspondientes al contrato, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

-En los contratos sujetos a regulación armonizada, se presentaran los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, si así se establece en el **apartado 16.5 del cuadro resumen**.

- En su caso, la documentación a que se refiere el **apartado 16.8 del cuadro resumen** que, en atención al objeto del contrato, resulte necesaria a efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora.

- Cuando se indique en el **apartado 16.7 del cuadro resumen** la exigencia a la persona licitadora del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **Anexo XIII del pliego**.

7) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

9) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva en el caso de que sea exigida.

10) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **Anexo XIV**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

11) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12) Empresas no Comunitarias,

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios



10.6.3 Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

10.6.4 Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

10.6.5 Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 10.6.1 y 10.6.2 o 10.6.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, cinco días hábiles en el caso de tramitación urgente, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

10.7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.7.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.7.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

10.7.3 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de



recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

10.7.4 La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

10.7.5 Garantía definitiva

- El importe de la garantía definitiva será el expresado en el **apartado 11.2 del cuadro resumen** calculada en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de acuerdo al artículo 107.4 LCSP.

- La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

- La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato.

10.8 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.8.1 El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

10.8.2 Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

10.8.3 La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Cuando así se haya establecido en el **apartado 23 del cuadro resumen**, documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato. El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.8.4 Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se



Junta de Andalucía

hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

10.8.5 La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. Además el anuncio de formalización deberá publicarse en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

11.1 Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, y que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

11.2 En el **apartado 28 del cuadro resumen** se establecerá si el contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

11.3 No se establece la constitución de una comisión de seguimiento tal y como se indica en el **apartado 29 del cuadro resumen**

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

Con respecto a la Concesión de Servicios de explotación del servicio de cafetería y máquinas expendedoras:

Las prestaciones objeto del mismo implican la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el art. 14.4 de la LCSP. Además, cuando el plan de viabilidad haya sido elaborado por el Órgano de contratación e incluido en el expediente de contratación, los licitadores deberán revisar las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el horizonte temporal para la recuperación de la inversión y obtención de los beneficios previstos, durante el tiempo de duración de la concesión de servicios. El órgano de contratación no responderá de las desviaciones que se puedan poner de manifiesto durante la explotación del servicio y, en su caso, ejecución de las obras e inversiones previstas, asociadas a dicho servicio, por lo que en todo caso el contratista asumirá plenamente el riesgo y ventura de la explotación del servicio.

- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.



- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.
- La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.
- Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.
- Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

12.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En el **apartado 18 de cuadro resumen** se podrá establecer otras condiciones especiales de ejecución referidas a los supuestos del artículo 202.1 de la LCSP, definiéndose si se consideran como obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, será obligatorio establecer en el apartado **18.2 del cuadro resumen** al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario.

Asimismo, en el apartado citado se señala que tales condiciones si tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. No se establecen penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, tal y como se indica en el **apartado 17.2.4 del cuadro resumen**.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

12.3.1 CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, al no establecerse un plazo mayor en el **apartado 21 del cuadro resumen**.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **Anexo XIX del pliego**.

12.3.2 PROTECCIÓN DE DATOS



De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tal y como se especifica en el **apartado 22 del cuadro resumen**.

13. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

13.1 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA PERSONA CONTRATISTA

13.1.1 La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, si así se indica en el **apartado 17.2.2 del cuadro resumen**.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP

13.1.2 Subrogación en contratos de trabajo: Tal y como se establece en el **apartado 24 del cuadro resumen**, en el presente contrato no es exigible la subrogación, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.



A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A tal efecto, la Administración podrá exigir, en cualquier momento, el envío de certificación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante de la empresa.

13.2 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.



- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

13.3 OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.



- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- a) Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
 - b) Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
 - c) Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
 - d) Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
 - e) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
 - f) Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.
- Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.
- g) Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
 - h) Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
 - i) Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
 - j) Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
 - k) Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).



Junta de Andalucía

l) Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

m) Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas, en su caso, en el **apartado 17.2.3 del cuadro resumen**.

13.4 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

14. FACULTADES DE INSPECCIÓN

Por parte del órgano competente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente, la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Administración y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro.

Cuando la persona concesionaria o personas de ellas dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión, el órgano de contratación podrá exigir las medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, si así se ha previsto en la presente contratación, **apartado 19.1 del cuadro resumen**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

16. SUBCONTRATACIÓN

16.1 De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DEUC.



En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

Los órganos de contratación podrán establecer en el **apartado 25 del cuadro resumen** que determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la persona contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En relación con la prestación de concesión de servicios, de explotación de las cafeterías y máquinas expendedoras, deberá tenerse en cuenta: En el caso de que se constituya una sociedad concesionaria para la ejecución del contrato se estará a lo previsto en el art. 285.1 e) de la LCSP, referido a mecanismos de control para cesiones de participaciones, considerándose que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

16.2 Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores: El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos tal y como se establece en el **apartado 25.2 del cuadro resumen**.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el **apartado 17 del cuadro resumen**.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de lo previsto en el apartado 217.1 de la LCSP, serán obligatorias para las Administraciones Públicas en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del servicio. En el **apartado 17 del cuadro resumen** se establecerán, en su caso, las penalidades por el incumplimiento de dicha obligación.

17. PENALIDADES

El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

17.1 PENALIDADES POR DEMORA:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.



Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

17.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

En el apartado **17.2 del cuadro resumen** podrán incluirse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, para el supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Tal y como se contiene en el **apartado 17 del Cuadro Resumen**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 192 de la LCSP con carácter general para las prestaciones del servicio de mantenimiento de personas autorizadas y de los artículos 293 y 264 de la LCSP, para las prestaciones de concesión del servicio de explotación de cafetería y máquinas expendedoras y servicio de mantenimiento, a continuación, se señalan los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, a los efectos de imponer penalidades.

A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en las siguientes faltas

Faltas Leves:

Tendrán la consideración de faltas leves:

- A) trato desconsiderado del personal adscrito a la ejecución del contrato hacia sus compañeros o usuarios; así como su falta de aseo personal, de uniformidad o el no ir correctamente identificados.
- B) incumplimiento del procedimiento relativo a la limpieza de máquinas de vending y locales, equipos o cualquier elemento o la deficiente utilización de los productos, cuando no tenga repercusión en el servicio, los usuarios o la seguridad alimentaria.
- C) retraso en el envío de información referida a los resultados de las encuestas a usuarios y profesionales cuya frecuencia y cronograma se haya ofertado.
- D) respetar los circuitos limpio y sucio establecidos en cada Centro.
- E) Consentir la permanencia en las cafeterías de enfermos ingresados.
- F) No poner a disposición de la Administración Sanitaria, cuanta información referente al personal pueda serle requerida.
- G) El incumplimiento leve tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro, que sean de aplicación a los trabajos contratados, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.
- H) Cada uno de los retrasos o anticipaciones en la apertura o cierre de las instalaciones de las cafeterías, de los que hubiere constancia y denuncia por la Dirección del centro o por los propios usuarios.
- I) El retraso o tardanza de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.

Faltas Graves:

Tendrán la consideración de faltas graves:

- A) La comisión de dos faltas leves de la misma naturaleza dentro del plazo de sesenta días naturales.
- B) La acumulación de cuatro faltas leves de distinta naturaleza en el plazo de ciento ochenta días naturales.
- C) El incumplimiento del procedimiento relativo a la limpieza de máquinas de vending, locales, equipos o cualquier otro elemento o la deficiente utilización de los productos, cuando tenga repercusión en el servicio, los usuarios o la seguridad alimentaria.



Junta de Andalucía

- D) Registrar más de tres reclamaciones en el plazo de 60 días, en relación a la limpieza de las instalaciones o la calidad del servicio; reclamaciones que deberán ser debidamente contrastadas por la Dirección del Centro, y una vez dada audiencia al contratista por cada reclamación recibida.
- E) Dos retrasos o tardanzas de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.
- F) Las averías en instalaciones estructurales, que se demuestren responsabilidad de la empresa contratista provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento u obsolescencia, cuando estas incidencias se produzcan en más de tres ocasiones al año.
- G) No comunicar a la Dirección las reclamaciones que se pudieran realizar por los usuarios en el libro de quejas y reclamaciones
- H) La modificación de los horarios del servicio sin la aprobación previa de la Dirección del Hospital.
- I) El incumplimiento de las medidas de seguridad y de evacuación de los locales, tanto por parte del personal a su cargo como por el del propio contratista, exigidas por la normativa vigente y por las instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.
- J) El incumplimiento de las normas generales y específicas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios, aplicables a la actividad objeto del servicio que tenga consecuencias para el servicio o los usuarios.
- K) Vender artículos no contemplados en su oferta por el contratista adjudicatario.
- L) Realizar en las cafeterías actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias.
- LL) Consentir en las cafeterías la venta ambulante, la mendicidad y asambleas de personal propio o de terceros, así como la práctica de cualquier juego de azar.
- M) No contar con las máquinas registradoras necesarias, expendedoras de ticket o justificante de pago, o no entregar dicho ticket a los usuarios.
- N) Incorporar nuevos productos a la venta, sin la autorización expresa de la Dirección del centro.
- Ñ) No presentar mensualmente a la Dirección del Hospital, el justificante de las cotizaciones efectuadas (TC1, TC2 y documento de ingreso de las cuotas) de todo el personal que trabaja en las instalaciones del Hospital.
- O) No presentar cada semestre natural certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones formales y de ingreso exigidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- P) No tener perfectamente identificados y expuesto el precio de venta al público de los productos ofertados en las máquinas expendedoras, ni en los locales de las cafeterías las listas de precios legibles debidamente autorizada por el Hospital, en las que figuren los precios de todos los artículos que se sirvan.
- Q) No reparar las máquinas expendedoras o reponerlas si fuera necesario, en el plazo máximo de 24 horas, desde que se conoció la avería.
- R) No abonar el importe económico resultante de la imposición de penalidad por comisión de falta leve, en el plazo otorgado de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la resolución del órgano de contratación.
- S) El incumplimiento grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.
- T) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, si la falta no entraña un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores. Dichas obligaciones serán objeto de inspección y comprobación, al menos anualmente.

Faltas muy graves:

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- A) La acumulación de dos faltas graves de la misma naturaleza en un periodo de sesenta días naturales.
- B) La acumulación de cuatro faltas graves de distinta naturaleza, en un periodo ciento ochenta días naturales.
- C) Tres retrasos o tardanzas de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital
- D) Servir alimentos caducados o en mal estado de conservación.



Junta de Andalucía

E) La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades penales.

F) Las actuaciones negligentes del personal al servicio del adjudicatario que impliquen riesgo de accidente para sí, para el resto de personal o usuarios o que impliquen peligro para las instalaciones.

G) El incumplimiento de las normas generales y específicas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios, aplicables a la actividad objeto del servicio, que tenga consecuencias graves para el servicio o los usuarios.

H) No tener a disposición de los usuarios, un Libro de quejas y reclamaciones, visado por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, o no facilitarlo inmediatamente a cualquiera que lo solicite.

I) Reparar las máquinas expendedoras o reponerlas si fuera necesario, pasado un plazo de 48 horas, desde que se conoció la avería.

J) La venta de bebidas alcohólicas o tabaco en las cafeterías o mediante las máquinas expendedoras.

K) No abonar el importe económico resultante de la imposición de penalidad por comisión de falta grave, en el plazo otorgado de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la Resolución del órgano de contratación.

L) El incumplimiento muy grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.

M) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art 130 de la LCSP relativas a la información a aportar por el contratista sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

N) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores. Dichas obligaciones serán objeto de inspección y comprobación, al menos semestralmente

Penalidades a aplicar:

- Para las faltas Leves se impondrá una penalidad consistente en el 2% del presupuesto base de licitación.
- Para las faltas Graves se impondrá una penalidad consistente en el 5% del presupuesto base de licitación.
- Para las faltas Muy Graves se impondrá una penalidad consistente en el 10% del presupuesto base de licitación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP así como lo dispuesto en el artículo 290 de la citada norma.

A) Con respecto a la prestación del **Servicio de Mantenimiento del personal autorizado**, el contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán según se recoge en el **apartado 19 del cuadro resumen**:

- Modificación referida al incremento de necesidades reales en el número de ingestas (incremento personal de guardia o del resto del personal autorizado)
- La inclusión de nuevos centros a lo largo de la vida del expediente



Asimismo, según se indica en el **apartado 19.1 del cuadro resumen** se considerará una modificación conforme a este artículo la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se publicarán, en el perfil de contratante en todo caso.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva

B) Con respecto a la concesión de servicios de explotación de cafetería y máquinas expendedoras:

En relación a la modificación contractual de los contratos de concesión de servicios el artículo 290 de la LCSP establece que la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la LCSP. (Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP)

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el primer párrafo concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el



Junta de Andalucía

plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Asimismo, el contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él en los términos establecidos en el mismo artículo 290 LCSP.

19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios ni concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

19.1 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1.1 El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

19.1.2 Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA excluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

19.1.3 Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Con respecto a las prestaciones objeto de **concesión de servicios, explotación de cafetería y máquinas expendedoras**, además: finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Dos meses anteriores a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

19.1.4 El plazo de garantía será de un año según se indica en el **apartado 14 del cuadro resumen** y empezará a contar, a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

19.2 EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas de forma general en los artículos 211 de la LCSP, así como las establecidas de forma particular para las prestaciones de concesión de servicios en el art. 294 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 295 y para las prestaciones del servicio las recogidas en el artículo 313 de la LCSP, con los efectos en incluidos en este artículo.



Junta de Andalucía

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego o en el de Prescripciones Técnicas.
- b) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- d) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

20 FALLECIMIENTO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

21. REGULACIÓN SUPLETORIA ESPECÍFICA PRESTACIONES CONCESIÓN DE SERVICIOS

Con respecto a las prestaciones referidas a la concesión de servicios de explotación de cafetería y máquinas expendedoras, se aplicarán con carácter supletorio las normas referidas al contrato de concesión de obras, recogidas en la LCSP, siempre que resulte compatible con la naturaleza de este.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

23.1 JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

23.2 RECURSOS

El presente contrato es susceptible en los términos establecidos en el art 44 de la LCSP, de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato mixto de concesión de servicios y servicio cuyo valor estimado es superior a tres millones de euros y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP según se establece en el **apartado 4.6 del cuadro resumen**.



Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACION

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa a la que representa
en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

DECLARO

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación del contrato, por lo que

SOLICITO

Su inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del referido contrato, a cuyo fin acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar, fecha y firma)

1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [][][][]/s [][][]-[][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
<p>Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?</p> <p>Si la respuesta es afirmativa,</p> <p>¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p>
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco	[] Sí [] No [] No procede

de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] ] [.....]</p>

- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
- Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**
- Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
- Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa,** que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**
- (8) **Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.**
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista	c) [.....]
--	------------

<p>oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
<p>Formas de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>

c) En su caso, nombre del grupo participante:	
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
----------------	------------------

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

<p>Subcontratación</p> <p>¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?</p>	<p>Respuesta</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos.</p>
--	--

	[....]
--	--------

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

- 1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;**
- 2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;**
- 3. Fraude ⁽¹⁵⁾;**
- 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;**
- 5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;**
- 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.**

<p>Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de si órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....] [.....]⁽¹⁹⁾</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada ^[22]:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico,</p>

	<p>sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....] [.....]⁽²¹⁾</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?</p>	<p>[] Sí [] No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾:</p>	<p>[.....]</p>

- (13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE
COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p>[] Sí [] No</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico</p>	<p align="center">Impuestos</p> <p>a)</p> <p>[..... ..]</p> <p>b)</p> <p>[..... .]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p> <p>- [..... ..]</p> <p>- [..... ..]</p>	<p align="center">Cotizacion es sociales</p> <p>a)</p> <p>[.....]</p> <p>b)</p> <p>[.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p>

<p>sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>c2) [..... .] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>c2) [..... ...] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]</p>	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para</p>

	<p>demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
--	---

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>[.....]</p>
---	---

<p>circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

<p>contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	
---	--

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p>	<p>[] Sí [] No</p>

<p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	
--	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[<input type="checkbox"/> Sí [<input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico</p>	<p>[<input type="checkbox"/> Sí [<input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	
--	--

⁽³¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
-----------	-----------

<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

<p>El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.</p>	
<p>Solvencia económica y financiera</p>	<p>Respuesta</p>
<p>1.a) Su volumen de negocios anual (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p>

<p>exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	---

Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(32) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio</p>	<p>(indicación de la ratio requerida - ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor):</p>

<p>pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>[.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>[.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de	Número de años (este período se especifica en el anuncio)

<p>obras:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....]</p> <p>[.....]</p>
---	---

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="737 1328 1385 1518"> <thead> <tr> <th data-bbox="737 1328 906 1417">Descripción</th> <th data-bbox="906 1328 1059 1417">Importes</th> <th data-bbox="1059 1328 1193 1417">Fechas</th> <th data-bbox="1193 1328 1385 1417">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="737 1417 906 1518"></td> <td data-bbox="906 1417 1059 1518"></td> <td data-bbox="1059 1417 1193 1518"></td> <td data-bbox="1193 1417 1385 1518"></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes,</p>	<p>[.....]</p>								

<p>especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p>
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de</p>	

<p>estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]-</p>

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

<p>pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][.....] [.....]</p>
--	---

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico</p>	<p>[] Sí [] No</p>

<p>presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....]</p> <p>[.....]</p>
---	---

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales,</p>	<p>[.....]</p> <p>[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾</p>

<p>indíquese en relación con nada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾</p>
--	--

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):
[.....]

⁽⁴³⁾ Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

⁽⁴⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora

hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. _____



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

ANEXO IV

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE
PRESENTA**

D^a./D, con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación _____

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación, _____

SE COMPROMETEN

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación _____

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar personas adjudicatarias de la citada contratación.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

_____ % Participación de la empresa _____

_____ % Participación de la empresa _____

4º.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será:

C/ _____.

(Localidad y fecha)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VI

SUBCONTRATACIÓN

- Porcentaje del acuerdo marco que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista por lote, en su caso:

- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En . . . a, ... de ... de...

Fdo.: ...



**REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA
DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS
EXTERNAS**

PROCEDIMIENTO
CODDOC: DOC02-01
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 1 de 1

D/Dª.REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
..... QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS
DE.....CERTIFICA:

- 1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:
 Propio Empresario Trabajad@r designad@ Servicio de Prevención
 Propio Servicio de Prevención Ajeno
 Servicio de Prevención Mancomunado

- 2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.

- 3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.

- 4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.

- 5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

- 6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.

- 7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.

- 8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.

- 9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

- 10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados.

- 11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

Si el SAS actúa como Empresario Principal, toda la documentación a la que se hace referencia, deberá ser entregada a la UPRL/UCPRL, previo al inicio de la actividad, para su validación.

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL



**COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA
PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS**

DOCUMENTO
CODDOC: DOC02-02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 11/12/19
Página 2 de 2

EMPRESA EXTERNA:

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

TRABAJOS A REALIZAR:

OBJETO DEL CONTRATO:
SUBCONTRATACIONES PREVISTAS:
CENTROS VINCULADOS AL OBJETO DE CONTRATO:



ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato en los términos establecidos en la LCSP.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se incorporarán de manera transversal y preceptiva los criterios medioambientales y de sostenibilidad energética siempre que guarden relación con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Los criterios en virtud de los cuales la Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación se enumeran en el **apartado 12 del Cuadro Resumen** y son los siguientes:

Nº ORDEN/ TIPO CRITERIO	DENOMINACIÓN	EVALUABLES AUT/NO AUTOMATICOS	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN
1 Criterio No Automático	MEMORIA TÉCNICA (Cláusula 9.2.2 del PCAP)	Evaluación NO Automática Sobre N.º 2 Documentación Técnica	Hasta 45 PUNTOS	<p>Se valorarán todos los aspectos establecidos en la cláusula 9.2.2 del PCAP y si el servicio ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT, aportando respuestas técnicas muy destacables para dar cobertura a las necesidades del Centro, en todos o en una parte muy significativa de los siguientes aspectos: la organización del servicio, los medios materiales y humanos que destinará a la gestión del mismo, las propuestas que redundan en la mayor eficiencia y calidad de la prestación del servicio, las medidas de supervisión y control para el seguimiento del contrato, y el procedimiento de gestión de incidencias y de atención al cliente, detallando dichas respuestas técnicas con alta calidad y concreción.</p> <p>MUY BUENA: 45 puntos</p> <p>Se valorarán todos los aspectos establecidos en la cláusula 9.2.2 del PCAP y si el servicio ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT, aportando respuestas técnicas destacables para dar cobertura a las necesidades del Centro, en buen número de los siguientes aspectos: organización del servicio, los medios materiales y humanos que destinará a la gestión del mismo, las propuestas que redundan en la mayor eficiencia y calidad de la prestación del servicio, las medidas de supervisión y control para el seguimiento del contrato, y el procedimiento de gestión de incidencias y de atención al cliente, detallando dichas respuestas técnicas con calidad y concreción.</p> <p>BUENA: 30 puntos</p> <p>Se valorarán todos los aspectos establecidos en la cláusula 9.2.2 del PCAP y si el servicio ofertado cumple las características técnicas solicitadas en el PPT, aportando respuestas técnicas destacables para dar cobertura a las necesidades del Centro, en alguno de los siguientes aspectos: organización del servicio, los medios materiales y humanos que destinará a la gestión del mismo, las propuestas que redundan en la mayor eficiencia y calidad de la prestación del servicio, las medidas de supervisión y control para el seguimiento del contrato, y el procedimiento de gestión de incidencias y de atención al cliente.</p> <p>APTA: 15 puntos</p> <p>El servicio ofertado presenta una Memoria Técnica que se considera que es genérica o incompleta en todos o la mayor parte de los aspectos indicados en la cláusula 9.2.2 del PCAP pero cumple los requisitos del PPT.</p> <p>INADECUADA O INSUFICIENTE: 0 puntos</p>
2 Criterio Automático	CANON-Cláusula 5.5.2 PCAP	Evaluación automática. Sobre n.º 3 Documentación económica (oferta económica)	Hasta 5 PUNTOS	<p>Se valorará la oferta de canon realizada en función de la subida que suponga sobre el importe mínimo de licitación de 3.396,16 €. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que presente el canon de mayor importe y con 0 puntos a la oferta que presente un canon de 3.396,16 €. Se puntuarán las restantes ofertas mediante proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:</p> $(5) X \text{ Oferta a valorar} / \text{ oferta de mayor importe}$
3 Criterio Automático	PRECIOS CAFETERÍAS PÚBLICO Y PERSONAL (Anexos XV y XVI del PCAP)	Evaluación automática Sobre n.º 3: Documentación económica (oferta económica)	Hasta 12 PUNTOS	<p>A) Precios Cafetería al público: Se otorgarán 6 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al público que figuran marcados con un asterisco en el Anexo XVI del PCAP, de tarifas de precios para el público, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente, según la siguiente fórmula:</p> $(6) X \text{ (PDO)} / \text{ (PDMA)}$ <p>PDO= Promedio de descuento ofertado. PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados.</p> <p>B) Precios Cafetería al personal: Se otorgarán 6 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al personal que figuran marcados con un asterisco en el Anexo XV del PCAP, de tarifas de precios para el personal, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente, según la siguiente fórmula:</p> $(6) X \text{ (PDO)} / \text{ (PDMA)}$ <p>PDO= Promedio de descuento ofertado. PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados</p>
4 Criterio Automático	PRECIOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS (Anexo XVII del PCAP)	Evaluación automática Sobre n.º 3: Documentación económica (oferta económica)	Hasta 5 PUNTOS	<p>A) Precios Máquinas Vending Público: Se otorgarán 3 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados que figuran marcados con un asterisco en el Anexo XVII del PCAP de tarifas de precios para máquinas expendedoras, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente según la siguiente fórmula:</p> $(3) X \text{ (PDO)} / \text{ (PDMA)}$ <p>PDO= Promedio de descuento ofertado. PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados.</p> <p>B) Precios Máquinas Vending Personal: Se otorgarán 2 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados que figuran marcados con un asterisco en el Anexo XVII del PCAP de tarifas de precios para máquinas expendedoras, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente según la siguiente fórmula:</p> $(2) X \text{ (PDO)} / \text{ (PDMA)}$ <p>PDO= Promedio de descuento ofertado. PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados.</p>
5 Criterio Automático	PRECIOS MANUTENCIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIA Y AUTORIZADO (Cláusula 5.5.3 PCAP)	Evaluación automática Sobre n.º 3: Documentación económica (oferta económica)	Hasta 27 PUNTOS	<p>La puntuación se asignará conforme al porcentaje de reducción que suponga el valor unitario de la dieta ofertada ponderada de cada licitador, sobre el valor unitario de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit almuerzo* 0,53+precio licit cena*0,47= 8 - Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= precio oferta almuerzo* 0,53+precio oferta cena*0,47 <p>El valor unitario de la dieta ofertada ponderada se redondeará a 4 decimales</p> <p>El % de reducción se redondeará a dos decimales.</p> <p>Se otorgarán 27 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento sobre el valor unitario de la dieta licitada ponderada, puntuándose las restantes de forma proporcional decreciente según la siguiente fórmula:</p> $(27) X \text{ (PDO)} / \text{ (PDMA)}$ <p>PDO= Promedio de descuento ofertado. PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados.</p>
6 Criterio Automático	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	Evaluación Automática	Hasta 6 PUNTOS	<p>Se valorará hasta con 6 puntos la certificación de eficiencia energética de las máquinas vending de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el porcentaje de máquinas ofertadas que poseen eficiencia A y/o B es igual o superior a 50%: 6 puntos - Si el porcentaje de máquinas ofertadas que poseen eficiencia igual o por encima de C es igual o superior a 50%: 4 puntos - Si el porcentaje de máquinas ofertadas que poseen eficiencia igual o por encima de D es igual o superior a 50%: 2 puntos



Anexo X

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña: _____ vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en _____
(en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora _____, con domicilio en _____ CIF/DNI _____, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su caso el DOUE núm. _____, del día ____ de _____ de _____, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de: _____, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria del CONTRATO MIXTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL, LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIA Y AUTORIZADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS (Expt 00001062/2023) ; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre..... (propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el importe que a continuación se expresa:

A) CANON Concesión de Servicios:

- **Canon ofertado:** _____ €
% IVA _____ Importe IVA: _____ €

B) Manutención Personal de Guardia y Autorizado:

- **Precio Almuerzo:** _____ €
% IVA _____ Importe IVA: _____ €
- **Canon Cena:** _____ €
% IVA _____ Importe IVA: _____ €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

C) Precios Cafetería Público y Personal:

ARTICULO	Precio Público	Precio Personal
CAFÉ O DESCAFEINADO SOLO, CORTADO O CON LECHE 180 cc		
CAFÉ O DESCAFEINADO SOLO, CORTADO O CON LECHE 300 cc		
VASO LECHE 180 cc		
VASO LECHE 300 cc		
INFUSIONES 180 cc		
INFUSIONES CON LECHE 180 cc		
TOSTADA NORMAL (tomate, aceite, mantequilla)		
½ TOSTADA NORMAL		
SANDWICH YORK Y QUESO		
MENU (Incluye primer y segundo plato, pan, postre y bebida)		
MEDIO MENU (primer o segundo plato, pan postre y bebida)		
Agua mineral 1500 cc		
Agua mineral 500 cc		
Refrescos (lata) Cola, Naranja, Limon...		
FRUTA DEL TIEMPO (PIEZA)		
YOGURES (natural y sabores)		

D) Precios Máquinas Exendedoras:

ARTICULO	Precio Público	Precio Personal
Cafés Estándar y descafeinados		
Infusiones Te, Leche y Chocolate		
Agua 500cc		
Agua 1.500cc		
Refrescos Lata 330cc		
Sándwich Clasico 140gr		
Ensalada Fresca 150gr		

Fdo.: ...



ANEXO XI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa XXXX, declara bajo su personal
responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

• **Persona física**

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

• **Persona jurídica**

D^a./D..... con DNI..... en nombre y representación de la empresa..... actuando en calidad de representante que presente la oferta

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley..

Y para que así conste firmo a presente manifestación

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros del SAS, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

(Lugar Fecha y firma)



ANEXO XV
LISTA PRECIOS MÁXIMOS
CAFETERÍA PERSONAL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

ARTICULO	Precio (IVA incluido)	
CAFÉS Y OTRAS BEBIDAS CALIENTES		
CAFÉ O DESCAFEINADO SOLO, CORTADO O CON LECHE 180 cc	1,20 €	*
CAFÉ O DESCAFEINADO SOLO, CORTADO O CON LECHE 300 cc	1,44 €	*
VASO LECHE 180 cc	1,20 €	*
VASO LECHE 300 cc	1,44 €	*
INFUSIONES 180 cc	1,02 €	*
INFUSIONES CON LECHE 180 cc	1,14 €	*
LECHE CON COLA-CAO 180 cc	1,20 €	
LECHE CON COLA-CAO 300 cc	1,44 €	
CAFÉ BOMBON	1,50 €	
TOSTADAS		
TOSTADA ESPECIAL (Paté, sobrasada, york, atún)	1,80 €	
TOSTADA NORMAL (tomate, aceite, mantequilla)	1,08 €	*
TOSTADA JAMÓN SERRANO	2,40 €	
½ TOSTADA ESPECIAL	1,32 €	
½ TOSTADA NORMAL	1,02 €	*
½ TOSTADA JAMÓN SERRANO	1,92 €	
EXTRAS INGREDIENTES TOSTADAS	0,18 €	
PORCION EXTRA: mantequilla, tomate.	0,36 €	
BOCADILLOS		
TORTILLA FRANCESA	1,92 €	
BOCADILLO (FRIO) 1 ADITIVO (CHORIZO SALCHICHON, ETC...	1,80 €	
BOCADILLO CALIENTE UN ADITIVO (65 GR ADITIVO)	2,40 €	
BOCADILLO CALIENTE DOS ADITIVOS	3,00 €	
BOCADILLO DE JAMON SERRANO	2,10 €	
BOCADILLO DE ATUN	2,16 €	
MOLLETES DE PAN RECIENTE HORNEADOS	3,30 €	
BOCADILLO SIERRA/CAMPO/CORRAL/AMIGO/MAR/OTROS	3,90 €	
BOCADILLOS ESPECIALES FEEL & ENJOY	4,20 €	
HAMBURGUESA	3,90 €	
BAGUETES PAN RECIENTE HORNEADO	3,72 €	
PULGAS		
TORTILLA FRANCESA (1 HUEVO)	1,20 €	
BOCADILLO (FRIO) 1 ADITIVO (CHORIZO SALCHICHON, ETC... 30 GR)	1,20 €	
BOCADILLO CALIENTE UN ADITIVO (30 GR ADITIVO)	1,44 €	
BOCADILLO CALIENTE DOS ADITIVOS (30GR)	1,80 €	
BOCADILLO DE JAMON SERRANO	1,80 €	
BOCADILLO DE ATUN	1,80 €	



SANDWICHES

SANDWICH VEGETAL	2,16 €
SANDWICH YORK Y QUESO	1,92 € *
VEGETAL DE ATUN	2,52 €
SANDWICH DE SERRANO Y QUESO	2,88 €
SANDWICH DE HUEVO	2,88 €
SANDWICH FEEL & ENJOY	3,60 €

BOLLERIA

Donut (unidad)	1,08 €
Donut (doble)	1,32 €
Palmeras	1,20 €
Bollería del Día	1,20 €

RACIONES ENTERAS

RACION DE JAMON SERRANO	4,80 €
RACION DE QUESO AÑOJO	4,80 €
RACION DE CARNE PLANCHA	4,80 €
RACION DE QUESO FRESCO	3,90 €
RACION DE CALAMARES FRITOS	4,80 €
RACION DE BOQUERONES	4,80 €
RACION DE ENSALADILLA	4,68 €
RACION DE CHIPIRONES PLANCHA	4,80 €
RACION DE PATATAS	3,48 €

MENUS

MENU (Incluye primer y segundo plato, pan, postre y bebida)	8,80 € *
MEDIO MENU (primer o segundo plato, pan postre y bebida)	5,50 € *
Primer plato del menu	3,60 €
Segundo plato del menu	4,80 €
Bebida extra menu	1,20 €



BEBIDAS

Agua mineral 1500 cc	1,20 €	*
Agua mineral 500 cc	0,96 €	*
Agua tónica	1,20 €	
Batidos	1,20 €	
Bitter	1,20 €	
Cerveza 1/5	1,20 €	
Cerveza 1/3	1,44 €	
Cerveza lata	1,44 €	
Cerveza especial	1,56 €	
Cerveza sin alcohol 1/3	1,44 €	
Cerveza sin alcohol 1/5	1,20 €	
Cerveza sin alcohol Lata	1,44 €	
Gazpacho	2,40 €	
Refrescos (botella) Cola, Naranja, Limon...	1,44 €	
Refrescos (lata) Cola, Naranja, Limon...	1,20 €	*
Tinto de verano (lata)	1,44 €	
Copa de Vino tinto o blanco	1,20 €	
Zumo Natural 180 cc	1,44 €	
Zumo Natural 300 cc	2,16 €	
Zumo frutas 200 cc	1,20 €	

POSTRES

FRUTA DEL TIEMPO (PIEZA)	0,78 €	*
YOGURES (natural y sabores)	0,78 €	*
HELADO SANDWICH NATA	1,20 €	
TARRINAS HELADAS VARIADAS	0,96 €	
BOMBON ALMENDRADO	1,80 €	
CONO HELADO	1,80 €	
NATILLAS	0,84 €	
FLAN	0,84 €	
POSTRES CASEROS	1,20 €	



ANEXO XVI
LISTA PRECIOS MÁXIMOS
CAFETERÍA PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS

ARTICULO	Precio (IVA incluido)
CAFÉS Y OTRAS BEBIDAS CALIENTES	
CAFÉ O DESCAFEINADO SOLO, CORTADO O CON LECHE 180 cc	1,44 € *
CAFÉ O DESCAFEINADO SOLO, CORTADO O CON LECHE 300 cc	1,62 € *
VASO LECHE 180 cc	1,38 € *
VASO LECHE 300 cc	1,80 € *
INFUSIONES 180 cc	1,44 € *
INFUSIONES CON LECHE 180 cc	1,56 € *
LECHE CON COLA-CAO 180 cc	1,62 €
LECHE CON COLA-CAO 300 cc	1,80 €
CAFÉ BOMBON	1,68 €
TOSTADAS	
TOSTADA ESPECIAL (Paté, sobrasada, york, atún)	2,04 €
TOSTADA NORMAL (tomate, aceite, mantequilla)	1,68 € *
TOSTADA JAMÓN SERRANO	3,00 €
½ TOSTADA ESPECIAL	1,44 €
½ TOSTADA NORMAL	1,32 € *
½ TOSTADA JAMÓN SERRANO	2,64 €
EXTRAS INGREDIENTES TOSTADAS	0,24 €
PORCION EXTRA: mantequilla, tomate.	0,42 €
BOCADILLOS	
TORTILLA FRANCESA	2,22 €
BOCADILLO (FRIO) 1 ADITIVO (CHORIZO SALCHICHON, ETC...	2,04 €
BOCADILLO CALIENTE UN ADITIVO (65 GR ADITIVO)	2,88 €
BOCADILLO CALIENTE DOS ADITIVOS	3,24 €
BOCADILLO DE JAMON SERRANO	2,70 €
BOCADILLO DE ATUN	2,64 €
MOLLETES DE PAN RECIENTE HORNEADOS	3,78 €
BOCADILLO SIERRA/CAMPO/CORRAL/AMIGO/MAR/OTROS	4,38 €
BOCADILLOS ESPECIALES FEEL & ENJOY	4,56 €
HAMBURGUESA	4,38 €
BAGUETES PAN RECIENTE HORNEADO	4,08 €
PULGAS	
TORTILLA FRANCESA (1 HUEVO)	1,50 €
BOCADILLO (FRIO) 1 ADITIVO (CHORIZO SALCHICHON, ETC... 30 GR)	1,44 €
BOCADILLO CALIENTE UN ADITIVO (30 GR ADITIVO)	1,92 €
BOCADILLO CALIENTE DOS ADITIVOS (30GR)	2,28 €
BOCADILLO DE JAMON SERRANO	2,28 €
BOCADILLO DE ATUN	2,28 €



SANDWICHES

SANDWICH VEGETAL	2,64 €
SANDWICH YORK Y QUESO	3,00 € *
VEGETAL DE ATUN	2,94 €
SANDWICH DE SERRANO Y QUESO	3,30 €
SANDWICH DE HUEVO	3,30 €
SANDWICH FEEL & ENJOY	4,20 €

BOLLERIA

Donut (unidad)	1,32 €
Donut (doble)	1,68 €
Palmeras	1,44 €
Bollería del Día	1,44 €

RACIONES ENTERAS

RACION DE JAMON SERRANO	5,34 €
RACION DE QUESO AÑOJO	5,34 €
RACION DE CARNE PLANCHA	5,28 €
RACION DE QUESO FRESCO	4,44 €
RACION DE CALAMARES FRITOS	5,28 €
RACION DE BOQUERONES	5,28 €
RACION DE ENSALADILLA	5,04 €
RACION DE CHIPIRONES PLANCHA	5,28 €
RACION DE PATATAS	3,84 €

MENUS

MENU (Incluye primer y segundo plato, pan, postre y bebida)	9,50 € *
MEDIO MENU (primer o segundo plato, pan postre y bebida)	6,60 € *
Primer plato del menu	4,20 €
Segundo plato del menu	6,00 €
Bebida extra menu	1,44 €



BEBIDAS

Agua mineral 1500 cc	1,44 €	*
Agua mineral 500 cc	1,02 €	*
Agua tónica	1,32 €	
Batidos	1,44 €	
Bitter	1,44 €	
Cerveza 1/5	1,44 €	
Cerveza 1/3	1,68 €	
Cerveza lata	1,68 €	
Cerveza especial	1,80 €	
Cerveza sin alcohol 1/3	1,68 €	
Cerveza sin alcohol 1/5	1,44 €	
Cerveza sin alcohol Lata	1,68 €	
Gazpacho	3,00 €	
Refrescos (botella) Cola, Naranja, Limon...	1,68 €	
Refrescos (lata) Cola, Naranja, Limon...	1,44 €	*
Tinto de verano (lata)	1,68 €	
Copa de Vino tinto o blanco	1,44 €	
Zumo Natural 180 cc	2,40 €	
Zumo Natural 300 cc	3,00 €	
Zumo frutas 200 cc	1,32 €	

POSTRES

FRUTA DEL TIEMPO (PIEZA)	1,14 €	*
YOGURES (natural y sabores)	1,02 €	*
HELADO SANDWICH NATA	1,44 €	
TARRINAS HELADAS VARIADAS	1,20 €	
BOMBON ALMENDRADO	2,16 €	
CONO HELADO	2,16 €	
NATILLAS	1,20 €	
FLAN	1,20 €	
POSTRES CASEROS	1,80 €	



ANEXO XVII
LISTA PRECIOS MÁXIMOS
MAQUINAS EXPENDEDORAS HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS

Artículo	Precio (IVA incluido)		
	Precio Personal	Precio Público	
Cafés Estándar y descafeinados	0,5	1,00	*
Infusiones Te, Leche y Chocolate	0,5	1,00	*
Café Premium 100% Arábica y Capuchinos especiales	0,8	1,20	
Frio			
Agua 500cc	0,55	0,90	*
Agua 1.500cc	1,1	1,50	*
Refrescos Lata 330cc	0,8	1,20	*
Latas 330cc Isotónicas, Fanta, Acuaris	0,8	1,20	
Botella Refrescos 500cc	1,2	1,50	
Botella Isotonica 500cc	1,3	1,70	
Solidos			
Bollería grande	0,80	1,00	
Bollería pequeña	0,70	0,90	
Patatas	0,80	1,00	
Frutos Secos	0,70	1,00	
Frutos Secos Crudos	0,80	1,20	
Chocolate KitKat y similar	0,80	1,10	
Chocolates Especiales Kinder bueno y similar	1,00	1,30	
Galletas Unidad	0,70	1,00	
Galletas Bolsa	1,00	1,30	
BIO Zumos Lácteos 330cc	0,80	1,20	
Sándwich Clasico 140gr	1,40	1,70	*
Sándwich Saludable 140gr	1,50	1,70	
Sandwich Premium 150gr	1,70	1,90	
Zumos 200cl	0,90	1,10	
Zumos Natural 330cl	1,50	1,70	
Caramelos/Golosina/Chicle	0,90	1,20	
Fruta Cortada en Vaso 125gr	1,30	1,50	
Manzana Cortada bolsa 80gr	0,90	1,20	
Yougurt Fresco con cereales y mermelada	1,60	1,80	
Wrap Vegetariano	2,30	2,80	
Café Late/ Capuccino Frio	1,50	1,80	
Actimel	0,80	1,00	
Platos Preparados	2,60	3,00	
Ensalada Fresca 150gr	2,20	2,50	*

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a....., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...
.....¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

DECLARA,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 3. a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 3. b Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



3 c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3 d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3 e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. Que en el supuesto de que se produzca un cambio de financiación respecto a esta contratación y como consecuencia de ello resulte ser financiado con presupuesto europeo, que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE., quedando informado que artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece *que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.*

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar Fecha y firma)



ANEXO XIX

Acuerdo de Confidencialidad

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre del “órgano de contratación” _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN:

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares

con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Central Provincial de Compras de Almería.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Almería, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022.

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO: Hospital Universitario Torrecárdenas (HUT)

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE): Expediente SIGLO 00001062/2023

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: RESTRINGIDO

4.2. Identificación del P.C.A.P.: MIXTO ESPECÍFICO - CONCESIÓN DE SERVICIOS Y SERVICIO

4.3. Tramitación: ORDINARIA

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): [X] Si [] No

4.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: [X] Si [] No

4.6. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: [X] Si [] No

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1 El objeto del presente **Contrato Mixto** es:

- **Concesión de Servicios para la explotación de las Cafeterías de Público y Personal** en los locales destinados al efecto disponibles en el Hospital Universitario Torrecárdenas, previa adecuación necesaria de la infraestructura de hostelería y la dotación del equipamiento preciso, incluyendo la instalación, reparación y/o reposición del material de hostelería que fuese necesario para la prestación del servicio, la conservación y reparación del local en donde se ubica, así como el mantenimiento de todo tipo de equipos propios de la actividad.

- **Concesión de Servicio para la instalación, explotación y mantenimiento de Máquinas Exendedoras** de alimentos sólidos y líquidos en el Hospital Universitario Torrecárdenas, atendiendo y completando las necesidades de hostelería y alimentación de pacientes, usuarios y profesionales durante las 24 horas del día.

- **Servicio de Manutención del Personal de guardia y autorizado** por la dirección en el Hospital Universitario Torrecárdenas durante todos los días del año, siendo el importe a percibir por el contratista cargados al presupuesto del Hospital.

Se incluye y forma parte del objeto, las actuaciones de **adecuación, remodelación u acondicionamiento del local** y las instalaciones y la propuesta y ejecución de las obras necesarias conforme a la propuesta de distribución de las zonas de trabajo adecuando el local a la normativa exigible a los establecimientos de restauración en materia de seguridad e higiene alimentaria.

5.2.- CPV

55330000-2: Servicio Cafetería



55300000-3: Servicios de restaurante y de suministro de comidas

42933300-8: Máquinas automáticas distribuidoras de productos

5.3. El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado: Por la totalidad

Justificación de la no división del objeto en lotes:

El objeto del presente contrato será ofertado a la totalidad y de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP el contrato no se considera susceptible de división en lotes, dada su naturaleza indivisible por las siguientes razones:

- Se trata de la **prestación de un servicio global de restauración**, que conlleva cafetería de público y de personal, manutención de personal de guardia y autorizado por la dirección, así como servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos (Vending) en el HUT.
- En lo relativo al **servicio de manutención de personal autorizados**, no resulta posible la división en un lote independiente del servicio de cafetería, dado que dicho servicio de manutención se va a prestar en las instalaciones puestas a disposición del contratista para el servicio de cocina y cafetería, y con el mismo menú que se ofrece al público en general como parte del objeto del servicio de cafetería, con lo cual resulta necesario que el servicio de manutención sea cubierto por el mismo contratista que el de cafetería.
- En lo referente al servicio de **máquinas expendedoras**, señalar que dicho servicio y el de cafetería forman parte de un todo que no podemos separar, al entenderse el servicio de máquinas expendedoras (Vending) como una extensión del propio servicio de cafetería, pues se trata de máquinas que se instalan en espacios seleccionados en los distintos edificios del complejo hospitalario Torrecárdenas, como una extensión para dar servicio de hostelería a usuarios y personal que no pueden acudir a los locales de las cafeterías propiamente dichas.

Además, las máquinas instaladas deberán estar operativas las 24 horas del día, garantizando la continuidad del servicio sobre todo en horario nocturno, los fines de semana y festivos. Por tanto, debe entenderse que la concesión de servicio de cafetería y concesión de servicios de vending constituyen en sí una misma prestación, resultando inseparables a estos efectos.

Adicionalmente, las reclamaciones sobre el vending -máquinas automáticas que pueden fallar- podrán ser atendidas por el personal de cafetería, atención inmediata que no podría hacerse si fueran adjudicatarios distintos. Se añade que los productos ofertados en las máquinas expendedoras guardan similitud en cuanto a marcas, formas de presentación, etc.... con los ofertados en la cafetería.

- Por otro lado, en virtud de lo establecido en el art 285.2 de la LCSP relativo a la concesión de servicios, que establece textualmente “2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un **estudio de viabilidad** de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.” no es posible licitar una concesión de servicios cuyo estudio de viabilidad económico-financiera concluya en la inviabilidad del proyecto. Por tanto, para la optimización de la viabilidad del contrato se precisa de las tres prestaciones juntas (servicio de cafetería de personal y público, manutención de personal autorizado e instalación y explotación de máquinas expendedoras), tal y como se ha recogido en el estudio de viabilidad que forma parte del expediente, que no se conseguiría de licitar cada prestación de forma separada.
- Además, **la estandarización de los procesos empleados**, desde la adquisición de los suministros hasta la elaboración de los menús, pasando por el control de las dietas y la medición de las cantidades, la distribución de los alimentos en un plazo de tiempo correcto, la calidad de los platos, su aspecto y, que estos conserven su temperatura ideal hasta el momento de ser consumidos, la formación específica del personal empleado y la monitorización de los resultados obtenidos, mediante controles de calidad, hacen que por la complejidad del servicio de alimentación, solo pueda ser encomendado a un solo adjudicatario y por la totalidad del servicio, ya que la realización independiente de cada una de las prestaciones dificultarían la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, así como la necesidad de coordinar la



ejecución de las diferentes actividades a llevar a cabo, aunque se realicen en líneas de servicios distintas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- Por último, la no división del contrato en lotes coadyuva a la **optimización de recursos económicos y la reducción de costes**, aplicando sinergias que permiten aumentar la productividad y eficiencia de los servicios de restauración y hostelería contratados, corriéndose además el riesgo de quedar desiertos algunos de los mismos por no resultar atractivos económicamente manteniendo los niveles de calidad del servicio.

5.4. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de proporcionar a los usuarios, pacientes, familiares, así como al personal del Hospital Universitario Torrecárdenas los servicios de cafetería y los de máquinas expendedoras de bebidas y snacks, que redunden en una mayor comodidad y confort gracias a poder beneficiarse de las prestaciones propias de un **servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias del hospital**, por carecer el centro hospitalario de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tal actividad. Igualmente, proporcionar el servicio de manutención, almuerzos y cenas, a los profesionales que realizan jornadas de guardia y al personal autorizado por la Dirección del HUT.

Prestar servicios de cafeterías y de vending, tanto para público como para personal, viene dado porque el concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo y, dejando aparte la promoción y protección de la salud, a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se han ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes, como reflejo del aumento del nivel de vida de la sociedad.

De la misma manera, la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio, consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes al recinto hospitalario. Así, paulatinamente, se han ido presentado fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria, contribuyendo a la creación de un clima de confort situado en un entorno agradable y de calidad en cuanto a la accesibilidad, estado de las instalaciones y servicios prestados. Esta situación también se ha generado por la demanda de la población, que asume de forma natural, la existencia de estos servicios complementarios, entre los que se encuentran el servicio de cafeterías de personal del centro y público en general.

Por tanto, en aras del mantenimiento de una asistencia sanitaria de calidad y de una prestación de servicios que la complementan, acorde con las peticiones y necesidades tanto de público como personal, se considera justificada la necesidad de proceder a la presente contratación mixta de concesión de servicios de explotación de cafetería y máquinas expendedoras de sólidos y líquidos (vending), dirigidos tanto a los pacientes, acompañantes, visitantes y usuarios como al propio personal del centro y, el servicio de manutención de personal que realiza jornada complementaria, de guardia y autorizados, todo ello en las instalaciones del Hospital Universitario Torrecárdenas por un solo adjudicatario.

Esa necesidad obedece sin duda al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Por todo lo expuesto, se estima que el buen funcionamiento y organización del HUT y la calidad de la asistencia que se presta, entendida desde una perspectiva integral, constituyen razones de interés público cuya salvaguarda requiere la contratación de estos servicios para dar cumplimiento a los fines institucionales que tienen encomendados.

6. VARIANTES: [] Sí [X] No

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. Plazo de Ejecución: TRES años

7.2. Fecha de inicio del contrato: A contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de adecuación y reforma que deberán finalizarse en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato.



8. PRÓRROGA: Sí No

8.1. En su caso, duración de la prórroga: Máximo DOS años

8.2 Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

9. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

9.1. Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios

9.2. Presupuesto base de licitación (PBL):

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)** del presente contrato mixto es de **1.638.120 €**:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
PBL sin IVA	1.489.200,00 €
IVA (10%)	148.920,00 €
PBL con IVA	1.638.120,00 €

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Por la **Concesión de Servicios de las Cafeterías y Máquinas Expendedoras** no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.
- Por el **Servicio de Mantenimiento del Personal de guardia y autorizado por la Dirección del HUT** se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones que se deriven para la Administración hasta su conclusión, determinado por el número de ingestas estimadas y tipo de dietas a proporcionar en base al precio unitario máximo, resultando:

Tipo Ingestas	INGESTAS			PRECIO	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		
	Nº Ingestas Diarias	Nº Ingestas Año	N.º Ingestas Contrato (3 años)		Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	IVA 10%	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
ALMUERZO	90	32.850	98.550	8,00 €	788.400,00 €	78.840,00 €	867.240,00 €
CENA	80	29.200	87.600	8,00 €	700.800,00 €	70.080,00 €	770.880,00 €
TOTAL		62.050	186.150		1.489.200,00 €	148.920,00 €	1.638.120,00 €

Los licitadores formularán su proposición económica siendo los precios indicados los máximos admisibles que podrán ser mejorados en sus ofertas.

Se hace constar que los mencionados precios de las ingestas se han estimado atendiendo al precio general del mercado, siendo inferiores a los precios de las mencionadas ingestas en los establecimientos de restauración de la zona cercana al Hospital y teniendo en cuenta el desorbitado incremento de precios que están experimentando las materias primas durante el último año. Todo ello, en orden a asegurar la viabilidad del proyecto, ante el alto importe de inversión en la



reforma y equipamiento a realizar en relación al plazo previsto del contrato de tres años, y teniendo en cuenta que no se prevé la revisión de tarifas en los tres años de la duración del contrato.

Por ello, y considerando que prima el interés público que supone el poder dar un servicio de manutención al personal de guardia y autorizado en el Hospital Universitario Torrecárdenas, los precios de las dietas del personal de guardia se han establecido en los máximos anteriormente reseñados lo cual sin duda favorecerá la concurrencia en aras a salvaguardar los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

El desglose de **los costes Directos e Indirectos** del importe total del Servicio de Manutención es el siguiente:

SERVICIO MANUTENCIÓN PERSONAL	
CONCEPTO	Importe 3 Años €
Costes Materias Primas	532.758,87 €
Costes Salariales	667.778,28 €
Sueldos y Salarios	506.276,18 €
Seguridad Social	161.502,10 €
Total COSTES DIRECTOS	1.200.537,15 €
Gastos Estructura	88.775,51 €
Amortización	148.343,06 €
Total COSTES INDIRECTOS	237.118,57 €
Beneficio industrial	51.544,28 €
TOTAL LICITACIÓN (3 años)	1.489.200,00 €
IVA (10%)	148.920,00 €
TOTAL LICITACIÓN (IVA incluido)	1.638.120,00 €

Los **Costes directos de las Materias Primas** se han estimado en base a los datos que para este concepto se recoge en el estudio de viabilidad que forma parte del expediente y que ha sido aprobado por el órgano de contratación. El 20,72% es el porcentaje previsto de Ingresos del Servicio de Manutención sobre el total de la cifra de negocio de la explotación de las Cafeterías.

Los **Costes de la mano de obra** dado que es el mismo personal el que ha de realizar las tareas correspondientes a la atención de la cafetería de personal y público, y las relativas al servicio de manutención de las personas autorizadas, no es posible realizar una separación del coste de personal previsto en el estudio de viabilidad entre el correspondiente a la prestación de cafetería y el correspondiente a la prestación de manutención de personal autorizado, pues cada trabajador puede realizar indistintamente sus funciones tanto para la cafeterías como para el comedor de profesionales en función de las necesidades de cada momento y en función de las puntas de trabajo (cocinar todos los alimentos con independencia de que se sirvan al personal con manutención autorizada o al público en general u otros profesionales no autorizados que pagan lo que consumen, servir y recoger las mesas de todos los usuarios, sean de una u otra prestación, etc...). Por ello, se estima igualmente un 20,72% sobre el total del Gasto de Personal al considerarse el porcentaje previsto de Ingresos del Servicio de Manutención sobre el total de la cifra de negocio de los servicios de las Cafeterías y de la Manutención de profesionales.

El personal será el necesario para una prestación óptima del servicio y estará distribuido en función de la demanda que normalmente se produzca. Estará sujeto a las condiciones laborales ajustándose a lo dispuesto en el *Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Hostelería y Turismo 2022 - 2024 de Almería publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 198 el 14 de octubre del 2022* y cuya vigencia se extiende durante tres años desde el 1 de enero del 2022 al 31 diciembre del 2024.



Categoría Profesional	Encargado	Responsables	Cocineros	Camareros	Limpiadores	TOTAL
N.º Trabajadores (FTEs)	0,21	0,67	2,02	5,04	1,01	8,95
Nivel Tabla retributiva C.Colectivo	II	III	IV	IV	V	
Salario Bruto Año	19.744,65	19.068,00	18.394,50	18.394,50	17.711,70	
Seguridad Social	6.298,54 €	6.082,69 €	5.867,85 €	5.867,85 €	5.650,03 €	
Total Sueldos y Salarios	26.043,19	25.150,69	24.262,35	24.262,35	23.361,73	

COSTES LABORALES AÑO 1

Categoría Profesional	Encargado	Responsables	Cocineros	Camareros	Limpiadores	TOTAL
Salario Bruto Año	4.091,09	12.818,44	37.097,05	92.742,62	17.860,01	164.609,20
Seguridad Social Año	1.305,06	4.089,08	11.833,96	29.584,89	5.697,34	52.510,34
Total Coste Laboral Año 1	5.396,15	16.907,52	48.931,00	122.327,51	23.557,35	217.119,54

COSTES LABORALES AÑO 2

Categoría Profesional	Encargado	Responsables	Cocineros	Camareros	Limpiadores	TOTAL
Incremento salarial sg Convenio +2,5%	134,90	422,69	1.223,28	3.058,19	588,93	5.427,99
Total Coste Laboral Año 2	5.531,05	17.330,21	50.154,28	125.385,70	24.146,28	222.547,53

COSTES LABORALES AÑO 3

Categoría Profesional	Encargado	Responsables	Cocineros	Camareros	Limpiadores	TOTAL
Incremento salarial +2,5%	138,28	433,26	1.253,86	3.134,64	603,66	5.563,69
Total Coste Laboral Año 3	5.669,33	17.763,47	51.408,14	128.520,34	24.749,94	228.111,21

TOTAL Coste Personal Mantenición 3 Años

Sueldos y Salarios	506.276,18
Seguridad Social	161.502,10
TOTAL GASTO PERSONAL	667.778,28

Los **Gastos de Estructura o gastos Indirectos** son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento de la explotación del negocio tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos por mantenimientos, seguros, gastos de administración y gerencia, auditorías de calidad,....

Los gastos de los suministros (energía eléctrica, agua y gas) serán por cuenta del adjudicatario y serán abonados al hospital por la empresa mediante aportaciones económicas extraordinarias al canon establecido mediante liquidación del modelo 047 sobre "liquidación de órganos gestores externos" o el que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha liquidación, y mediante notificación expresa al contratista. El pago efectivo se realizará en los plazos establecidos en dicho modelo 047.

Serán por su cuenta los servicios de telecomunicaciones, y aquellos otros que fueran precisos para desarrollar la prestación del servicio, etc. Cualquier otro tipo de suministro o servicio diferentes de los anteriores que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio, serán igualmente por cuenta del adjudicatario.

Igualmente, los gastos de limpieza están incluidos en el coste del personal al ser los propios trabajadores los encargados de las tareas de limpieza de cafetería y cocina.

El beneficio industrial se ha estimado en un 3,6% sobre el total de los costes directos e indirectos.



9.3. Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + Importe modificaciones y prórrogas, en su caso):

El **VALOR ESTIMADO TOTAL** del contrato mixto asciende a: **13.149.100,69 €** (IVA excluido)

Para calcular el valor estimado del contrato mixto hemos de distinguir dos componentes, uno el valor estimado de la Concesión de Servicio de las cafeterías y explotación de máquinas expendedoras, y otro, el importe del valor estimado del Servicio de Mantenimiento incluidas las eventuales prórrogas y/o modificaciones, IVA excluido.

El valor estimado del contrato mixto se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- **Valor estimado de la Concesión de Servicios de las Cafeterías y Máquinas Vending:**

El artículo 101.1.b) de la LCSP dispone que en el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

El valor estimado de la concesión de cafetería y máquinas expendedoras se calcula por tanto, según la estimación del importe neto de la cifra de negocios de acuerdo con el estudio de viabilidad y/o previsión de comportamiento del negocio, sin incluir el impuesto de valor añadido, que generara la empresa concesionaria, calculado según estimación por el periodo de duración del contrato de tres años y las posibles prórrogas del mismo que se establecen en dos años (art 101.1.b y 285 LCSP), resultando:

Anualidad	Importe Neto Negocio Cafetería y Máquinas Exendedoras
Año 1	1.886.952,00 €
Año 2	1.962.430,08 €
Año 3	2.040.927,28 €
Total	5.890.309,36 €
Año 4 Prórroga (+1 año)	2.122.564,37 €
Año 5 Prórroga (+2 años)	2.207.466,95 €
Total Prórrogas	4.330.031,32 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	10.220.340,69 €

- **Valor estimado Servicio de Mantenimiento del personal de guardia y autorizado:**

El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (artículo 101.1.a) LCSP), incluidas las posibles prórrogas del contrato y modificaciones previstas de conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, (artículo 101.2 LCSP), así como la opción eventual del 10% en base a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP referido al servicio de mantenimiento del personal de guardia y autorizados, según el siguiente desglose:



	Importe (IVA excluido)
Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	1.489.200,00 €
Prórroga - Dos Años	992.800,00 €
Modificación 20% s/precio contrato (art 204 LCSP)	297.840,00 €
Opción Eventual 10%	148.920,00 €
	2.928.760,00 €

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO:

El Valor Estimado Total del contrato mixto será la suma del valor estimado de la concesión de servicios de las cafeterías y vending más el valor estimado del servicio de manutención:

VALOR ESTIMADO TOTAL	Importe €
CONCESIÓN SERVICIOS CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS	10.220.340,69 €
MANUTENCIÓN PERSONAL AUTORIZADO	2.928.760,00 €
	13.149.100,69 €

9.4. PRESTACIÓN ECONÓMICA

- Por la **CONCESIÓN DE SERVICIOS de las Cafeterías y Máquinas Expendedoras:** como contraprestación de los servicios prestados y productos suministrados, el contratista tendrá derecho a percibir como retribución de los usuarios, tanto de las cafeterías como de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, el importe del precio de estos servicios y productos y, por otro lado, tendrá la obligación de abonar el canon.

El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de las cafeterías, las listas de precios autorizados, para el personal y público, en la que se relacionaran todos los artículos que se sirvan. En los **Anexos XV y XVI del PCAP** se recogen los precios máximos a licitar para las cafeterías de Personal y Público respectivamente, precios que podrán ser mejorados por los licitadores en sus ofertas. Asimismo, en el **Anexo XVII del PCAP** se establecen los precios máximos de los productos de las máquinas expendedoras, precios que podrán ser mejorados igualmente por los licitadores en sus ofertas. En los precios que se oferten, se entenderán incluidos cualquiera de los gravámenes que deban repercutir y expresamente el I.V.A.

Las tarifas ofertadas para los artículos ofrecidos en la cafetería de personal y público, no podrán superar las indicadas en cada uno de los artículos detallados en el **Anexo XV y Anexo XVI** respectivamente. Los licitadores podrán incluir en sus ofertas otros artículos distintos de los relacionados en los citados Anexos como mejora de la oferta, que podrá ser aceptada en todo o en parte, teniendo por tanto dichos Anexos carácter de mínimo.

Con posterioridad a la adjudicación, cualquier producto nuevo que se pretenda incluir en la relación de precios deberá contar con la autorización de la Dirección del HUT.

Durante la ejecución del contrato, el listado de productos podrá modificarse mediante la incorporación o retirada de alguno de ellos, a petición del adjudicatario y previa autorización de la Dirección del Hospital Universitario Torrecárdenas atendiendo a su naturaleza, composición, demanda y mejora de servicio que pueda suponer para los usuarios.

El contratista tendrá expuestas en lugar visible de las respectivas cafeterías y en las máquinas de vending las listas de precios autorizados. Se valorará positivamente la inclusión de medios de pago ágil y adaptado a las nuevas tecnologías en todo momento.



- **CANON:** Los licitadores formularán en su proposición económica, el valor del **Canon anual** para la Explotación de las Cafeterías de Público y Personal y la Explotación de las Máquinas Expendedoras del HUT consignado en euros siendo el mínimo admisible fijado igual o superior a 3.396,16 €.

Para la concesión del servicio la estimación se ha realizado en base a la información existente del canon de explotación de las instalaciones realizada por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba en el año 2022, por ser la más reciente en cuanto a su análisis, mediante su estudio de viabilidad para la contratación mediante contrato mixto de la concesión de servicios y servicio de mantenimiento de las personas autorizadas, por considerarse el marco de referencia más cercano de índole similar para su estimación.

El citado estudio de viabilidad considera un canon de explotación de 6.000 € anuales para una superficie total de concesión de 1.650,10 €, resultando un precio de 3,63 €/m² año. Habiéndose considerado una superficie total de la concesión en el HUT de 934 m², aplicando el precio aplicado en el HURS de 3,63 €/m², resulta el canon de 3.396,16 € anuales, que en todo caso se considerará importe mínimo que pueda ser mejorado por los licitadores.

El canon ha sido calculado en base a canon inicial mínimo anual de 3.396,16 € anuales, y se actualizará con el incremento que experimente el IPC con carácter anual por los tres años de duración del contrato. El índice que se tendrá en cuenta para la actualización anual será la variación del *Índice Nacional del Grupo de Hoteles, Cafés y Restaurantes* publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El importe de este canon se ha fijado como un mínimo para el servicio de explotación de la cafetería y de las máquinas expendedoras que puede ser mejorado por los licitadores en su oferta. Este canon mínimo se ha establecido en este valor reducido con el fin de favorecer la concurrencia, al considerar que prima el interés público que supone el poder dar un servicio de cafetería y máquinas expendedoras a los profesionales y ciudadanos que acuden al Hospital.

- Por el **SERVICIO DE MANUTENCIÓN del personal de guardia y autorizado** por la Dirección del Hospital, tendrán derecho a percibir el importe correspondiente con cargo al presupuesto del hospital.

En las ofertas los licitadores indicaran el precio de la ingesta, desagregando entre almuerzo y cena, sin que los importes de las mismas puedan superar los importes máximos de las mismas, señalados a continuación:

- **Precio Almuerzo:** 8 € (IVA excluido) 8,80 € (10 % IVA incluido)

- **Precio Cena:** 8 € (IVA excluido) 8,80 € (10 % IVA incluido)

9.4.1. Cláusula de variación de precios, en su caso: Si No

9.4.2. Procede Revisión de Precios: Si No

9.5. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

2.2.7.10 CATERING

9.5.1 SERVICIO FINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS: Si No

9.6. ANUALIDADES:

Se prevé que el contrato comenzará el 01 de noviembre de 2024, por lo que las facturas serán pagadas desde el siguiente mes de diciembre, al ser el abono de la facturación a mes vencido tras realizar las verificaciones previas oportunas a la conformidad de la factura. A continuación se detallan las anualidades del Servicio de Mantenimiento de personal de guardia y autorizado:



Anualidades	€ (IVA excluido)	€ (IVA incluido)
2024 (1 mes)	41.366,67 €	45.503,33 €
2025 (12 meses)	496.400,00 €	546.040,00 €
2026 (12 meses)	496.400,00 €	546.040,00 €
2027 (11 meses)	455.033,33 €	500.536,67 €
TOTAL	1.489.200,00 €	1.638.120,00 €

Esta distribución de importes tiene carácter meramente interno, para control de gasto. Las cantidades indicadas para una anualidad podrán acumularse a las de otra anualidad en función de las necesidades operativas y de los créditos disponibles en cada momento, sin necesidad de realizar reajuste de anualidades

10.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO:

- **Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):** 10

- **Criterios objetivos en bases a los cuales el órgano de contratación cursara las invitaciones de participación:**

Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y personalidad.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el **apartado 16 del cuadro resumen** donde, asimismo, se indicara la documentación requerida para acreditar las mismas.

En caso de que la persona candidata sea una UTE los criterios objetivos indicados a continuación serán valorados de manera acumulativa.

- **Delegación en la Mesa de contratación de la selección de personas candidatas:** Si

11. GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA PROVISIONAL: Si No

11.2 GARANTÍA DEFINITIVA: Si No

Sí, calculada en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión (artículo 107.4 LCSP), siendo la misma: 74.460 €.

11.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Si No

Garantía mediante retención en el precio: no procede

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

12.1. Varios criterios: Si No



CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA (juicio de valor):	45 PUNTOS
1.- Memoria Técnica	45 Puntos
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (aplicación de fórmulas):	55 PUNTOS
Oferta Económica	49 Puntos
2. Canon Ofertado	5 Puntos
3. Precio Cafeterías	12 Puntos
4. Precio Vending	5 Puntos
5. Servicio de Manutención	27 Puntos
6.- Eficiencia: Certificación Energética Máquinas Vending	6 Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Se adjunta **Anexo I** al Cuadro Resumen- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

-Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar, en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora, y no se recoja en la oferta de la persona licitadora su preferencia: no procede

- Se acepta oferta integradora:

Si No

12.2. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Se considera que las proposiciones advierten de valores anormales o desproporcionados para aquellas ofertas con tarifas ofertadas para los productos marcados con un asterisco en los Anexos XV, XVI y XVII del PCAP (Tarifas de cafetería público/personal y Tarifas de Máquinas Expendedoras), supongan un promedio de descuento ofertado superior al 25% de las tarifas de precios licitadas, según el sistema de valoración establecido en los criterios de adjudicación números 3 y 4.

- Cuando los precios ofertados para las ingestas (almuerzo y cena) supongan un descuento superior al 25% de la dieta licitada ponderada, obtenidas del siguiente modo, tal y como se establece en el criterio de adjudicación número 5:

- Valor unitario de la dieta licitada ponderada= precio licit almuerzo* 0,53+precio licit cena*0,47= 8
- Valor unitario de la dieta ofertada ponderada= precio oferta almuerzo* 0,53+precio oferta cena*0,47

12.3. Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: Si No

Miembros del comité de expertos u organismo técnico especializado: No procede.

Plazo en que debe efectuarse la valoración: No procede.

12.4.- Otras preferencias en la adjudicación, en caso de empate: Clausula 10.5 del PCAP

13. MUESTRAS

Procede presentar muestras: Si No

14. PLAZO DE GARANTÍA

14.1. Procede definir Plazo de Garantía: Si No



14.2. En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Un año a partir de la fecha de recepción o conformidad del objeto del presente contrato

15. RÉGIMEN DE PAGO:

15.1. Pago Servicio Manutención a Personal de guardia y autorizados: Los servicios realizados se pagarán mensualmente en función de la actividad facturada por el adjudicatario suministradas en el mes anterior y una vez conformadas el número de ingestas correspondientes a dicha facturación.

Para el cálculo de la facturación mensual de los servicios, también habrá que tener en cuenta el nivel de cumplimiento de los servicios, de forma que las facturaciones mensuales deberán contemplar las deducciones correspondientes, en su caso, como consecuencia de penalidades impuestas. Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pago del Canon: la obligación de abono del canon por parte del contratista tendrá efecto a partir del día siguiente a la fecha de inicio del contrato y se abonará anualmente mediante la oportuna liquidación que expida el hospital, a través del modelo 047, sobre “liquidación de órganos gestores externos” o el que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha liquidación, y mediante notificación expresa al contratista. Para la primera anualidad del contrato, dicho modelo se expedirá por el Hospital en el plazo de 15 días siguiente al inicio del contrato. El pago efectivo se realizará en los plazos establecidos en dicho modelo 047.

15.2. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación:

Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecárdenas
Edf. Central Provincial de Compras. Planta Primera.
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n
04009 Almería

Destinatario de las facturas:

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Almería del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SEC-CIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	GE0000259 Central Provincial de Compras de Almería	GE0000259 Central Provincial de Compras de Almería	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía



16. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN:

16.1. -Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicataria, al determinar los medios de acreditación de la solvencia económica financiera y técnica se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer como valores mínimos exigibles los que se detallan a continuación:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica, solicitar una solvencia económica anual por un importe que iguale al menos la mitad del presupuesto de licitación. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato y a la vez propiciar la concurrencia al presente procedimiento de contratación.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mayor de cualquiera de las últimas tres anualidades, por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto de licitación. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe mínimo conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es de 819.060 euros

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De entre los medios previstos en el artículo 90 y 91 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en el nuestro o en otros centros:

- Se presentará una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato ejecutados en los últimos tres años indicando su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siendo obligatorio al menos la acreditación de un servicio o trabajo por los medios antes indicados. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos sea igual o superior a la tercera parte del presupuesto de licitación en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al objeto del contrato se atenderá a los dos primeros dígitos del CPV, y/o a la descripción del objeto del servicio contenido en el certificado.



16.2 En su caso, Clasificación: no procede

16.3 En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes: no procede

16.4 Solvencia económica y financiera o técnica y profesional caso de admitir ofertas integradoras: no procede

16.5 Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: no procede

16.6 Otros requisitos no incluidos en el DEUC: no procede

16.7 Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Si No

16.8 OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: no se requieren

17. PENALIDADES

17.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución: no procede

17.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato a efectos de su aplicación)

17.2.1 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si No

A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en las siguientes faltas

Faltas Leves:

Tendrán la consideración de faltas leves:

A) trato desconsiderado del personal adscrito a la ejecución del contrato hacia sus compañeros o usuarios; así como su falta de aseo personal, de uniformidad o el no ir correctamente identificados.

B) incumplimiento del procedimiento relativo a la limpieza de máquinas de vending y locales, equipos o cualquier elemento o la deficiente utilización de los productos, cuando no tenga repercusión en el servicio, los usuarios o la seguridad alimentaria.

C) retraso en el envío de información referida a los resultados de las encuestas a usuarios y profesionales cuya frecuencia y cronograma se haya ofertado.

D) no respetar los circuitos limpio y sucio establecidos en cada Centro.

E) Consentir la permanencia en las cafeterías de enfermos ingresados.

F) No poner a disposición de la Administración Sanitaria, cuanta información referente al personal pueda serle requerida.

G) El incumplimiento leve tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro, que sean de aplicación a los trabajos contratados, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.

H) Cada uno de los retrasos o anticipaciones en la apertura o cierre de las instalaciones de las cafeterías, de los que hubiere constancia y denuncia por la Dirección del centro o por los propios usuarios.



I) El retraso o tardanza de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.

Faltas Graves:

Tendrán la consideración de faltas graves:

A) La comisión de dos faltas leves de la misma naturaleza dentro del plazo de sesenta días naturales.

B) La acumulación de cuatro faltas leves de distinta naturaleza en el plazo de ciento ochenta días naturales.

C) El incumplimiento del procedimiento relativo a la limpieza de máquinas de vending, locales, equipos o cualquier otro elemento o la deficiente utilización de los productos, cuando tenga repercusión en el servicio, los usuarios o la seguridad alimentaria.

D) Registrar más de tres reclamaciones en el plazo de 60 días, en relación a la limpieza de las instalaciones o la calidad del servicio; reclamaciones que deberán ser debidamente contrastadas por la Dirección del Centro, y una vez dada audiencia al contratista por cada reclamación recibida.

E) Dos retrasos o tardanzas de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.

F) Las averías en instalaciones estructurales, que se demuestren responsabilidad de la empresa contratista provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento u obsolescencia, cuando estas incidencias se produzcan en más de tres ocasiones al año.

G) No comunicar a la Dirección las reclamaciones que se pudieran realizar por los usuarios en el libro de quejas y reclamaciones

H) La modificación de los horarios del servicio sin la aprobación previa de la Dirección del Hospital.

I) El incumplimiento de las medidas de seguridad y de evacuación de los locales, tanto por parte del personal a su cargo como por el del propio contratista, exigidas por la normativa vigente y por las instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.

J) El incumplimiento de las normas generales y específicas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios, aplicables a la actividad objeto del servicio que tenga consecuencias para el servicio o los usuarios.

K) Vender artículos no contemplados en su oferta por el contratista adjudicatario.

L) Realizar en las cafeterías actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias.

LL) Consentir en las cafeterías la venta ambulante, la mendicidad y asambleas de personal propio o de terceros, así como la práctica de cualquier juego de azar.

M) No contar con las máquinas registradoras necesarias, expendedoras de ticket o justificante de pago, o no entregar dicho ticket a los usuarios.

N) Incorporar nuevos productos a la venta, sin la autorización expresa de la Dirección del centro.

Ñ) No presentar mensualmente a la Dirección del Hospital, el justificante de las cotizaciones efectuadas (TC1, TC2 y documento de ingreso de las cuotas) de todo el personal que trabaja en las instalaciones del Hospital.

O) No presentar cada semestre natural certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones formales y de ingreso exigidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



P) No tener perfectamente identificados y expuesto el precio de venta al público de los productos ofertados en las máquinas expendedoras, ni en los locales de las cafeterías las listas de precios legibles debidamente autorizada por el Hospital, en las que figuren los precios de todos los artículos que se sirvan.

Q) No reparar las máquinas expendedoras o reponerlas si fuera necesario, en el plazo máximo de 24 horas, desde que se conoció la avería.

R) No abonar el importe económico resultante de la imposición de penalidad por comisión de falta leve, en el plazo otorgado de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la resolución del órgano de contratación.

S) El incumplimiento grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.

T) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, si la falta no entraña un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores. Dichas obligaciones serán objeto de inspección y comprobación, al menos anualmente.

Faltas muy graves:

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

A) La acumulación de dos faltas graves de la misma naturaleza en un periodo de sesenta días naturales.

B) La acumulación de cuatro faltas graves de distinta naturaleza, en un periodo ciento ochenta días naturales.

C) Tres retrasos o tardanzas de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital

D) Servir alimentos caducados o en mal estado de conservación.

E) La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades penales.

F) Las actuaciones negligentes del personal al servicio del adjudicatario que impliquen riesgo de accidente para sí, para el resto de personal o usuarios o que impliquen peligro para las instalaciones.

G) El incumplimiento de las normas generales y específicas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios, aplicables a la actividad objeto del servicio, que tenga consecuencias graves para el servicio o los usuarios.

H) No tener a disposición de los usuarios, un Libro de quejas y reclamaciones, visado por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, o no facilitarlo inmediatamente a cualquiera que lo solicite.

I) Reparar las máquinas expendedoras o reponerlas si fuera necesario, pasado un plazo de 48 horas, desde que se conoció la avería.

J) La venta de bebidas alcohólicas o tabaco en las cafeterías o mediante las máquinas expendedoras.

K) No abonar el importe económico resultante de la imposición de penalidad por comisión de falta grave, en el plazo otorgado de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la Resolución del órgano de contratación.

L) El incumplimiento muy grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.



M) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art 130 de la LCSP relativas a la información a aportar por el contratista sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

N) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores. Dichas obligaciones serán objeto de inspección y comprobación, al menos semestralmente

Penalidades a aplicar:

- Para las **faltas Leves** se impondrá una penalidad consistente en el 2% del presupuesto base de licitación.
- Para las **faltas Graves** se impondrá una penalidad consistente en el 5% del presupuesto base de licitación.
- Para las **faltas Muy Graves** se impondrá una penalidad consistente en el 10% del presupuesto base de licitación.

17.2.2 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: [] Si [X] No

17.2.3 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: [] Si [X] No

17.2.4 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: [] Si [X] No

17.2.5 Penalidad por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación laboral: no procede

17.2.6 Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en el caso de que exista tal obligación: no procede

17.2.7 Otras penalidades: [] Si [X] No

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: [X] Si [] No

18.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (deberá especificarse al menos una)

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración las siguientes de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

- En materia medioambiental, la persona contratista deberá de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular a los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

- La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas



en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato se califican como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La vinculación de estas Condición Especial de Ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación de todo operador económico el cumplimiento de la legislación Medioambiental y Laboral vigente, y es procedente que se vele por dicho cumplimiento estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Penalidades en caso de incumplimiento: Si No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: Si No

19. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si No

-En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta:

Supuestos:

- Con respecto a la prestación del **Servicio de Manutención del personal autorizado:**

- Modificación referida al incremento de necesidades reales en el número de ingestas (incremento personal de guardia o del resto del personal autorizado)

- La inclusión de nuevos centros a lo largo de la vida del expediente

- Con respecto a la **Concesión de Servicios de explotación de cafetería y máquinas expendedoras**

En relación a la modificación contractual de los contratos de concesión de servicios el artículo 290 de la LCSP establece que la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la LCSP. (Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP)

Condiciones: Las mismas que las establecidas en el **apartado 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo: (máximo del 20%): No podrá superar el 20% del precio de adjudicación del contrato

Procedimiento: el establecido en la cláusula 18 del PCAP para las modificaciones previstas

19.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: Si No

-Cesión del contrato: Si No



20. PROGRAMA DE TRABAJO:

Procede su presentación por la persona contratista: Si No

21. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad Si No

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal: Si No

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:

Si No

En su caso, términos del seguro: El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación

24. SUBROGACIÓN Si No

25. SUBCONTRATACIÓN: Si No

-Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas: no procede

25.1 Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

25.2 Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No

-Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP: Si No

-Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación: Si No

26. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: Si No

27. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Si No

28. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si No

29. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Si No

30. REUNIÓN INFORMATIVA. Se convocará reunión informativa: Si No

31. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

Central Provincial de Compras: Teléfono: **950153301**

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es